TOMO XXI MONTEVIDEO, Jueves 15 de Diciembre de 1910 Núm: 1535

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Resolución en que se declara, que los inscritos del Registro Cívico que han sido tachados, podrán votar en caso de haberse interrumpido los juicios respectivos de tachas, etc. (página 439).

— Servicio de vacuna en la Campaña (página 439).

— Aprobatoria de la ordenanza del Consejo Nacional de Higiene, sobre desinfecciones á bordo de los buques que arriban al puerto de Montevideo (página 440).

— Aprueba la ordenanza del Consejo Nacional de Higiene, respecto de medidas aplicables á los buques que conduzcan al puerto de Montevideo, inmigrantes rusos ó sirios (página 440).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—

Decreto. Nombramientos para el desempeño de los cargos que se expresan, del servicio de Policía Sanitaria Animal (página 440).

Ministerio de Guerra y Marina—

Decreto. Denomina «Escuela Militar y Naval», á la *Academia General Militar y Escuela Naval* (página 441).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución en que se declara, que los inscritos del Registro Cívico que han sido tachados, podrán votar en el caso de haberse interrumpido los juicios respectivos de tachas, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 12 de 1910.

Vistos: Estos antecedentes, sobre forma de aplicación de un fallo de la Alta Corte de Justicia en los juicios de tachas formulados por el señor Lisandro Onetti, contra inscriptos en el Registro Cívico Departamental de Cerro Largo.

Resultando: Que la decisión judicial se produjo después de haber terminado el funcionamiento de las Comisiones Calificadoras, y que por este motivo no se ultimaron los juicios de tachas cuyo andamiento declaraba aquélla procedente.

Considerando: Lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución, y 35, 53 y 61 de la ley de Elecciones, y resolución del 11 de Noviembre de 1907, en la que fué dilucidado ampliamente el punto en debate, estableciéndose que interrumpidos los juicios de tachas no podrán reanudarse hasta el respectivo período del año venidero, estando entretanto habilitados para votar los ciudadanos objeto de tacha, sin perjuicio de las observaciones que merezcan con arreglo á la ley.

Con el señor Fiscal de Gobierno dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el fallo de la Alta Corte de Justicia determina la continuación en la época legal de los juicios de tachas pendientes, pudiendo, entretanto, sufragar los ciudadanos tachados con arreglo á lo establecido en el considerando de esta resolución.

2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Servicio de vacuna en la campaña.

Consejo Nacional de Higiene.

Organización y funcionamiento del servicio de vacuna en los Departamentos de campaña.

De la vacunación

La vacunación y revacunación antivariólica será practicada gratuitamente en los Departamentos de Campaña por los Inspectores Departamentales de Higiene respectivos y por los vacunadores oficiales.

Artículo 1.o Para la vacunación y revacunación antivariólica sólo podrá emplearse la linfa animal preparada por el Conservatorio Municipal de Vacuna de Montevideo.

De la Oficina de vacunación

Artículo 2.o Los Inspectores Departamentales de Higiene en las Capitales de los Departamentos anunciarán públicamente el funcionamiento permanente de su "Oficina de Vacunación gratuita" indicándose además los días y las horas hábiles para las vacunaciones. Anunciarán de igual modo públicamente, y con la debida anticipación, las localidades eventuales, y días y horas en que se celebrarán sesiones públicas de vacunación gratuita.

Art. 3.o Los Inspectores llevarán un libro-registro departamental, cuidando especialmente de que las inscripciones y anotaciones personales sean hechas con la mayor prolijidad, á fin de confeccionar una estadística exacta y evitar perjuicios á los interesados. (Modelo núm. 10).

Art. 4.o Remitirán, los Médicos Inspectores, al Consejo Nacional según formularios especiales, un estado "mensual" de las vacunaciones practicadas en sus respectivos Departamentos. (Modelo núm. 8).

De los vacunadores oficiales

Artículo 5.o Los vacunadores oficiales á que se refiere el decreto superior de fecha 13 de Junio de 1910, estarán bajo la dependencia de los Inspectores Departamentales de higiene correspondientes.

Art. 6.o Los vacunadores antes nombrados podrán igualmente ser destinados para desempeñar sus cometidos en cualquier punto de la República, siempre que así lo disponga el Presidente del Consejo Nacional. En tal caso procederán de acuerdo con las instrucciones que se les trasmitirán por intermedio de los Inspectores Departamentales de Higiene.

Art. 7.o En el caso del artículo anterior, estarán á órdenes del Médico Inspector de Higiene que corresponda, según las localidades donde se hallaren en comisión.

Art. 8.o Los vacunadores sanitarios podrán cooperar á los cometidos de los vacunadores municipales para practicar la vacunación en los Departamentos respectivos. En estos casos los Inspectores Departamentales de Higiene, de acuerdo con las Intendencias Municipales, resolverán el plan de vacunación, recogiendo los vacunadores sanitarios los datos que suministren los municipales, para remitirlos al Médico Inspector Departamental.

Art. 9.o Los vacunadores recogerán siempre los siguientes datos:

A) El punto donde se vacuna (Departamento y sección judicial).
B) El nombre del establecimiento.
C) El nombre, nacionalidad y edad del vacunado.
D) Vacunaciones anteriores.
E) Número de cicatrices aparentes.
F) Número de inoculaciones.
G) Resultado obtenido.

Art. 10. Cuando los vacunadores se trasladen en comisión, á la campaña de los Departamentos, deberán: a) Además de estos datos, tomar nota del número de años que no existe epidemia en la región, y si el sujeto vacunado ha tenido la viruela anteriormente, particularizando el caso cuando presente signos evidentes de haber padecido esta afección. Estos datos se tomarán en libretas manuales impresas, modelo núm. 7, y se anotarán á medida que se practiquen las vacunaciones y el resultado de éstas á su tiempo. b) Terminada la vacunación en un punto, y siendo éste un establecimiento público, harán firmar al final de la nómina de los vacunados á su director ó á alguno de los que se hallen presentes. Los vacunadores remitirán con nota al Inspector Departamental de Higiene que corresponda, según las localidades, la nómina de los vacunados y demás datos á que se refieren los artículos anteriores.

De la vacuna

Artículo 11. Los Inspectores Departamentales de Higiene dirigirán sus pedidos de

vacuna al Consejo Nacional de Higiene, indicando la cantidad de vacuna que necesitan y destino con que debe serles remitida (Modelo núm. 9).

Certificados de vacuna

Artículo 12. La vacunación y revacunación antivariólica se comprobarán por medio de "Certificados de vacuna", expedidos en general por los médicos y vacunadores oficiales.

Art. 13. Dichos certificados de vacunación deberán expresar: Número de orden, edad, nacionalidad, estado, domicilio, fecha de la vacunación ó revacunación, cicatrices anteriores: brazo derecho ó izquierdo... libro.... folio... Departamento... Sección Judicial núm.... Fecha en que se expida el certificado... Anotación si es ó no "temporariamente refractario".

Art. 14. Toda persona vacunada por el Inspector Departamental de Higiene ó por los vacunadores oficiales tiene derecho á exigir de éstos ó de aquéllos un certificado que exprese el acto realizado. La forma en que se expedirá el certificado de vacuna variará según se haya practicado la vacunación en la Oficina de Vacunación de los Inspectores Departamentales de Higiene, ó en la campaña de los Departamentos.

Art. 15. En la *Oficina*, se expedirá inmediatamente á toda persona que se vacune ó revacune, un certificado que será de carácter provisorio, válido solamente por el número de días que en él se indique (Modelo núm. 1).

Art. 16. Vencido el término á que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá ser revisado por su vacunador á objeto de comprobar el resultado de las inoculaciones. Si estas han dado resultado positivo se le expedirá un *certificado definitivo* y válido por diez años; si el resultado fuera negativo debe procederse á nueva vacunación. Si esta segunda inoculación fuera igualmente de resultado negativo, se le otorgará un certificado definitivo de vacunación, pero con la anotación de *temporariamente refractario, válido* por un término que no excederá de cinco años, á contar de la fecha en que se le expida (Modelo núm. 2).

Art. 17. En las vacunaciones que se practiquen en la *Campaña de los Departamentos*, es decir, fuera de las Oficinas, los vacunadores expedirán un simple certificado de vacunación (Modelo núm. 3).

Alfredo Vidal y Fuentes...

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 12 de 1910.

(Número 5459).

Vistos: Apruébase el proyecto de reglamentación del servicio de vacunación en los Departamentos de campaña, formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria de la ordenanza del Consejo Nacional de Higiene, sobre desinfecciones á bordo de los buques que arriben al puerto de Montevideo.

Consejo Nacional de Higiene.

Ordenanza 133

Montevideo, Diciembre 14 de 1910.

Considerando: Que el convenio sanitario existente con el Departamento Nacional de Higiene Argentino, debe aplicarse en la misma forma, en cuanto sea posible, en ambos países.

Considerando: Que los buques que conducen Inspector Sanitario, desde el puerto de partida, son sometidos durante el viaje á medidas profilácticas y periódicamente se procede á desinfección de las ropas de uso de los pasajeros.

Considerando: Que dichos Inspectores vigilan personalmente esas operaciones, y controlan también el funcionamiento de la estufa de á bordo, para asegurarse de que la temperatura se eleva al máximum exigido para que la desinfección sea completa.

Considerando: Que la autoridad sanitaria argentina admite los buques á libre plática, después de comprobar que todas las operaciones indicadas se han efectuado en forma.

Considerando: Que en las mismas condiciones, la desinfección que actualmete se realiza en las estufas del lazareto puede hacerse á bordo, bajo la vigilancia del médico de dicho establecimiento; el Consejo Nacional de Higiene debidamente autorizado,

RESUELVE:

Artículo 1.o Todos los buques que se encuentren comprendidos en los términos de la ordenanza número 133, arribarán al Lazareto de la Isla de Flores, donde recibirán la visita sanitaria.

Art. 2.o Efectuada esta formalidad, se procederá á la desinfección de las ropas de uso en los pasajeros, cuya operación se realizará en la estufa del buque, bajo la vigilancia del médico del Lazareto.

Art. 3.o Si este funcionario comprobase que la estufa no funciona en condiciones aceptables, dispondrá el desembarque de los equipajes para desinfectarlos en las estufas del establecimiento.

Art. 4.o Efectuada la desinfección, el médico otorgará al capitán el certificado correspondiente para que lo entregue á la Inspección de Sanidad Marítima.

Art. 5.o Déjase sin efecto los términos de la ordenanza número 137.

Art. 6.o Comuníquese á quienes corresponda y publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes.
P. Prado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 14 de 1910.

Vistos: Apruébase la ordenanza número 133 formulada por el Consejo Nacional de Higiene, modificando el procedimiento seguido para la aplicación de medidas sanitarias á los buques procedentes del Mediterráneo y del Adriático, estableciéndose se haga en igual forma que en la Argentina.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba la ordenanza del Consejo Nacional de Higiene respecto de medidas aplicables á los buques que conduzcan al puerto de Montevideo, inmigrantes rusos ó sirios.

Consejo Nacional de Higiene.

Ordenanza 139

Montevideo, Diciembre 14 de 1910.

Considerando que el acuerdo celebrado con el Departamento de Higiene Argentino con fecha 29 de Agosto del corriente año, ha sido ampliado en cuanto se refiere á los inmigrantes rusos ó sirios, el Consejo Nacional de Higiene debidamente autorizado

RESUELVE:

Artículo 1.o Todos los buques que conduzcan inmigrantes rusos ó sirios, sufrirán las mismas medidas que se le aplican á los navíos procedentes del Mediterráneo ó del Adriático.

Art. 2.o Esta disposición empezará á regir para los buques cuya fecha de partida en los puertos de salida sea potserior al 20 del corriente.

Art. 3.o Comuníquese á quienes corerspondа y publíquese para conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes.
Presidente.

P. Prado.
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 14 de 1910.

Vistos: Apruébase la ordenanza número 139 formulada por el Consejo Nacional de Higiene estableciendo el tratamiento á que quedan sujetos los buques con inmigrantes rusos ó sirios.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto. Nombramientos para el desempeño de los cargos que se expresan, del servicio de Policía Sanitaria Animal.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 13 de 1910.

(Carpeta núm. 1441).

Siendo necesaria la provisión de algunos cargos para completar el Servicio de Policía Sanitaria Animal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar interinamente los siguientes cargos creados por la ley del 3 de Abril del corriente año: al doctor Pedro Secané para Veterinario de la Barra; á don Beltrán Vidal y José Laffite para ayudante y guardia sanitario en el Departamento del Salto; á don Fructuoso Goñi Echenique y don Patricio Techera para ayudante y guardia sanitario en el Departamento de Paysandú; á don José Victorino Hernández y don Manuel González Oliveira para ayudante y guardia sanitario en el Departamento de Río Negro; y á don Martín Olazagasti y Antonio Tió para ayudante y guardia sanitario en el Departamento de Soriano.

Art. 2.o Desígnase, además para desempeñar los cometidos autorizados por resolución de fecha 24 de Septiembre de 1910, al doctor Enrique Andrade para veterinario del Saladero Liebig's; á Juan Cortés y Evaristo Arronga Ciganda para ayudantes en el Departamento del Salto; á Juan Quintela, Fermín Montero, Federico Fornabeu y Zacarías Escobar para ayudantes en el Departamento de Paysandú, y á don Félix Forteza para ayudante en el Depar-

tamento de Soriano, quienes percibirán como remuneración de sus servicios, las asignaciones respectivas que se establecen en la citada resolución del 24 de Septiembre de 1910.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Denomina "Escuela Militar y Naval", á la *Academia General Militar y Escuela Naval.*

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Diciembre 13 de 1910.

Considerando que es necesario dar la denominación que corresponde á la Academia General Militar y Escuela Naval, con que transitoriamente se le denomina, y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 12 de Diciembre de 1907, que creó esta última Institución, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La Academia General Militar y Escuela Naval se denominará en adelante "Escuela Militar y Naval".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Maldonado comunicando la remisión á Tesorería General de $ 28.00.

—Se manda devolver—Antecedentes relativos á la construcción de edificio para la Jefatura de Durazno.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno—Expediente de Carlos Ballero solicitando permiso para abrir un camino en la 3.ª Sección del Durazno.

—Se concede vista al interesado—Expediente iniciado por los señores Ponce de León y Dutra relativo á la subdivisión de la Estancia Campana (Colonia).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Río Negro remitiendo el plano relativo á la desviación del camino Departamental á Paysandú.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno—Expediente de la Junta Económico-Administrativa del Durazno sobre escrituración del solar concedido á doña Eduarda Píriz.

—Se concede vista al señor Víctor Gatto del expediente iniciado por varios vecinos de San Jacinto sobre apertura de un camino vecinal en la Estación Pedrera.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno—Nota de la Intendencia de Canelones sobre procedimientos á aplicarse á los contribuyentes morosos del impuesto de Salubridad.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Minas comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 9.28.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Consejo de la Administración del Puerto de Montevideo, sobre conveniencia de crear el servicio de salubridad marítima.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Catalina Simonetti de Larré, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Margarita Maciel, identidad.

—A la Dirección General del Registro Civil—Partida de nacimiento de Elina M. Arocena.

—A informe de la Junta Electoral de la Capital—Cuentas presentadas por el diario «La Democracia».

—Al Ministerio de Relaciones—Su nota relativa á un buzón postal automático para la Dirección de Correos.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 10 del corriente.

—Pasan á Contaduría:

Juzgado de Instrucción de primer turno, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno, presupuesto por Diciembre.

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Soriano, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Río Negro, presupuesto por Diciembre.

Fiscalía de Flores, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de la Capital, cuentas de Octubre.

Jefatura de Canelones, cuentas de Noviembre.

Jefatura de Durazno, cuentas de Noviembre.

Junta Electoral de San José, presupuesto por Diciembre.

Junta Electoral de Rocha, presupuesto por Diciembre.

Jefatura de Canelones, cuentas de Septiembre y Octubre.

Jefatura de Durazno, cuentas de Octubre.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Diciembre.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1910.

1—Decláranse libres de derechos de Aduana los artículos que detalla el Ferrocarril Central, en su escrito núm. 801.

2—Se decreta el pago de la lista civil correspondiente al mes de Octubre último.

3-4 — Declárase libre de derechos de Aduana los materiales que detalla el Ferrocarril Midland en los escritos presentados con fecha 10 del mes ppdo.

5—No se hace lugar á una reclamación formulada por el despachante de Aduana don Rodolfo Favaro, sobre devolución de derechos.

6—Apruébase el pliego de condiciones confeccionado por la D. de Avaluaciones, que ha de servir para el llamado á licitación pública, sobre arrendamiento de los campos fiscales ubicados en Santa Teresa (Rocha).

7—Autorízase la compra del área de terreno que requiere la Subestación núm. 44 de la Usina Eléctrica, por la cantidad de $ 716.95.

8—Autorízase la adquisición por $ 350, de un terreno ubicado en la calle Esperanza, para instalar una subestación eléctrica.

9—Nómbrase al siguiente personal para el servicio de la isla «Dos Hermanos», arrendada á la Empresa Sievers: para guarda 2.o al de 3.ª don Miguel Leguisamo; para 3.o al de 4.ª don Ismael Barrios y en lugar de éste á don Adolfo Blinder.

10—Orden de pago á favor de don Antonio Mérola por doscientos treinta y cuatro pesos ($ 234.—), importe de trajes para los porteros de este Ministerio, Contaduría y Tesorería General.

11—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de la Paloma de $ 7.57 invertida en varios gastos.

12—Autorízase á la Aduana á invertir por la Receptoría de Paysandú la suma de $ 350, con destino á la adquisición de un motor para la lancha automóvil que posee.

13—Autorízase á la Aduana para mandar imprimir 12.650 formularios por la Escuela de Artes y Oficios, aceptándose su propuesta que importa $ 217.

14—Autorízase á la Aduana para invertir $ 99.50 en la colocación de un nuevo contador exigido por la Usina Eléctrica para la Contaduría de dicha Dirección.

15—Autorízase á la Aduana para que disponga que la Inspección de Receptoría Norte invierta $ 40.00 en el herraje de los caballos á su servicio.

16—Autorízase á la Aduana para invertir por la Receptoría del Salto la suma de $ 152.00 que importa el presupuesto de la compra de dos chalanas de hierro acerado para los destacamentos de «Corralito» y «Hervidero».

17—Declárase separado de su puesto al peón marcador José Peña y nómbrase en su lugar á Aquiles Parravichini.

18—Se libra orden al Banco de la República para que efectúe el traspaso á la cuenta de Instrucción Primaria de noventa y siete pesos veinte centésimos ($ 97.20) que la Administración de Rentas de Artigas depositó por error imputándola á la cuenta corriente del Gobierno.

19—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para acordar el plazo que solicita la firma social Español y Llovet y á que hace referencia en su oficio de 23 del mes ppdo.

20—Autorízase el pago de $ 2.163.24 á que asciende la diferencia de costo que se estableció para las reparaciones del edificio de la Subreceptoría del Rosario.

21—Líbrase orden contra el Banco de la República á fin de que por la sucursal de la Colonia sea puesta á la orden de la Inspección. T. Regional la cantidad de pesos 1.202.85.

22—Se resuelve confirmar la resolución de este Ministerio de 27 de Julio ppdo. dejando sin efecto la de 23 de Febrerp de 1909, que concedía á los señores Giambiagi y Cía. autorización para establecer una fábrica de alcohol.

23—Se resuelve no hacer lugar á la liberación de derechos de una máquina trituradora de piedra, solicitada por la sucesión Juan B. Médici.

24—Se resuelve no hacer lugar á la reclamación deducida por los comerciantes señora F. Rocco y Cía. en su escrito de Septiembre último.

25—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para que entregue á la de Instrucción Primaria el edificio del Estado en Treinta y Tres y que ocupa hasta ahora la Junta é Intendencia.

26-27—Se decreta el pago de las siguientes liquidaciones: del DIARIO OFICIAL por pesos cincuenta con cincuenta centésimos ($ 50.50) y del Ferrocarril Norte por pesos cuatro con veinte centésimos ($ 4.20).

28—Se resuelve habilitar el muelle propiedad de don Valentín Bardier, situado sobre el Arroyo de las Vacas, para la carga de cereales y frutos del país, con la obligación de abonar mensualmente el sueldo de un guarda de 2.ª clase.

29—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central por $ 76.16 por pasajes girados por este Ministerio y dependencias en Septiembre ppdo.

30—Decláranse libres de derechos de

Aduana los materiales que detalla el Ferrocarril Central en su escrito número 802.

31—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos una minuta de la Comisión Permanente comunicando que fueron elegidos para la Comisión de Cuentas los señores senador doctor Juan Blengio Rocca y señores representantes don Laureano B. Brito y José Repetto.

32—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

33—Acéptase la renuncia del meritorio de la Alcaidía de Aduana don Manuel Aguirre y nómbrase en su lugar á don Julio César Sierra.

34—Acéptase la renuncia del agente de sellos de Minas don Gregorio Castro Zabaleta y nómbrase en su reemplazo á don Manuel E. Benavente.

35—Habiendo hecho abandono de su puesto el ayudante de la Sección Empadronamiento don Pedro Hernández, declárasele separado y nómbrase en su lugar al meritorio Carlos J. Campos y en el de éste á don Carlos Trianón.

36—No habiéndose hecho cargo de su puesto de guarda 4.º de la capital don Teodoro Gómez, nómbrase para ese cargo á don Héctor Garibaldi.

37—Asígnase al Secretario-Tesorero de la Dirección de Avaluaciones, para quebrantos de Caja, la suma mensual de pesos 10,00.

38—Autorízase á la Aduana para abonar la suma de $ 407, por servicios extraordinarios de los suplentes que se utilizaron con motivo del incendio del depósito Maciel y los últimos sucesos políticos.

39—Autorízase á la Dirección G. de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de $ 460 en la adquisición de una caja de hierro.

40—Se resuelve que el Banco de la República, por intermedio de su Sucursal en Salto, entregue á la Intendencia Municipal la suma de $ 6.364.49, que le corresponde por uno por mil de Contribución Inmobiliaria.

41—Autorízase la devolución de $ 39.94 por derechos, $ 4.78 por patente adicional, $ 0.24 por 1 1/2 por mil de Patente de Giro y $ 0.79 por 1/2 por ciento de Patente Consular reclamada por la firma F. Rocco y Cía. de derechos abonados demás en una partida tejas de barro.

42—Declárase á la Compañía de Seguros «La Franco Argentina» equiparada á las Compañías Nacionales á los efectos del impuesto.

43—Autorízase á la Aduana para hacer entrega al señor Duncan Guerra de una partida de mercadería detenida en Septiembre de 1907 por la policía de la 1.ª Sección, exonerándole de los derechos que puedan corresponderle.

44—Se manda entregar por Tesorería al Habilitado de este Ministerio la suma de $ 30,00 para pago de una comisión que le fué confiada á don Saturnino Loza.

45—Autorízase á la Aduana para descargar á la Receptoría de la Colonia de pesos 10,00, importe de varios gastos.

46-47—Autorízase la devolución de pesos 446.08, reclamada por don Sebastián Rossi, por derechos abonados demás á la introducción de materiales para la construcción de la chata número 868 y de $ 445.43 por igual concepto.

48—Autorízase al Ferrocarril Central para vender material usado, sin pagar derecho, á las personas interesadas que cita en sus escritos número 426.

49—Líbrase orden de pago por tres mil cincuenta y seis pesos ($ 3.056) para abonar cuentas provenientes de materiales adquiridos por el Consejo de Administración del Puerto.

50—Apruébanse los trabajos de medición y avaluación de las propiedades de 21 manzanas de la 19.ª Sección Judicial de la Capital.

51—Acéptase la renuncia del revisador de Impuestos de Cerro Largo don Antolín Leguizamo, nombrándose en su lugar á don Otto Muniz.

52—Autorízase á la Aduana para abonar mensualmente á los oficiales de 3.ª clase del Control señores Nicolás Lagomarsino, Bernabé L. Magariños y Juan L. Vignolo, la diferencia de sueldo entre sus empleos titulares y los de 2.ª clase que desempeñan en comisión.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Ministerio de Guerra y Marina —Dispone que la Comandancia M. de Río Negro vierta $ 1.387.50. — A la Tesorería General.

—Expediente de la Compañía Rural Bremen, sobre despacho libre de derechos de una máquina langosticida y cinco mil kilos de maíz.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota del Ministerio del Interior — Comunica que ha nombrado Oficial 1.o interino de la Jefatura de Rivera al señor Marcos L. Galli.—A la Contaduría General.

—Expediente del teniente 2.o graduado Fernández Gómez, sobre descuento de sastrería.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Consulado en Bélgica, sobre un envío de brillantes á una casa de esta plaza.—A la Dirección G. de Aduanas.

—Nota del Juzgado L. de Maldonado — Comunica que en el mes de Noviembre pasado no se ha extendido escritura alguna comprendida en la ley 24 de Mayo de 1909. —A la Contaduría General.

—Nota de la Comandancia G. de Marina —Pide el pago de $ 106.14.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan R. Brunetti—Pide el pago de $ 14.—A la Contaduría General.

—Nota de la Escuela N. de Artes y Oficios—Pide el pago de $ 5.40.—A la Contaduría General.

—Expediente de Owezarki y Cámpora—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de Angel Nobelasco—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que el rubro Eventuales de ese Ministerio sea reforzado con $ 30.000. —A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que el coronel Pedro Peyrán, perciba su sueldo de Diciembre corriente en situación de cuartel. — A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que el rubro Pasajes de ese Ministerio sea reforzado con $ 4.000.—A la Contaduría General.

—Liquidación número 1.174 por $ 200.50 á favor de la Jefatura P. de Artigas.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 20.265 por $ 1 064.15 á favor del Ferrocarril Central.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de P. Borges y C.ª, sobre devolución de impuesto de especialidades farmacéuticas.—A la Dirección de I. Internos.

—Expediente de Juan Bozzo, sobre arrendamiento de la isla Queguay.—Vista al interesado.

—Expediente de Petrona Mangaveira de Puig, sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Remite la cuenta del Ferrocarril Midland por Octubre pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre reparaciones en el edificio de la Receptoría de Soriano.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Angela Vallone de Gandini, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre valores oficiales en la segunda quincena de Noviembre pasado.—A la Contaduría General.

—Expediente de Pedro Calcagno, sobre devolución de derechos.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Miguel A. Favaro, sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

Expediente de Juan Risso é hijos.—Proponen en venta extinguidores contra incendio.—A la Dirección General de Aduanas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasan los expedientes caratulados:

"Nuevo producto para la destrucción de insectos, especialmente langosta", de propiedad del señor Angel Curtollo.

"Mejoras en aparatos langosticidas y sus similares", de propiedad del señor Domingo Macera.

"Un nuevo procedimiento para destruir por el fuego langosta saltona y similares", de propiedad de los señores Espil. Silva y C.a.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Una máquina de vapor rotativa y de expansión múltiple", de propiedad de señor Pedro Pugjaner.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de los señores Dussault, Chovil y C.a comunicando el envío de muestras de perchas.

—Consejo Escuela de Comercio—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando publicaciones del Instituto Superior de Comercio de Amberes y del Comercial de los Industriales del Hainaut.

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección G. de Instrucción Primaria, Contaduría General é Inspección T. de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección G. de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 94.90, importe del déficit de las obras practicadas en la escuela rural núm. 36 del Departamento de Cerro Largo y para invertir hasta la suma de $ 250.— en las obras complementarias del mencionado edificio.

—División de Agricultura—Solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni pidiendo libre despacho de 100 aparatos langosticidas marca "Rayo".

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Rocha relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Noviembre ppdo.

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informe de la Dirección General de Aduanas pasa una nota de la Asociación Rural del Departamento de San José pidiendo se autorice el libre despacho de derechos de Aduana de máquinas, aparatos, útiles y específicos que se utilicen para extinción de langosta.

—Ministerio de Obras Públicas — Expediente caratulado "Nuevo aparato langosticida de Angel Curtollo", de propiedad del señor Angel Curtollo.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para aceptar la propuesta de don Juan Bruno para construir un local provisorio para asiento de la escuela rural número 28 del Departamento de Canelones mediante un alquiler mensual de $ 9.

—Dirección G. de Instrucción Primaria —Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de don Martín Etchebarne pidiendo el libre despacho de materiales destinados al alumbrado eléctrico de Paysandú.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de don A. González Roca, relacionada con la apertura de un camino de acceso al puente del arroyo Bequeló.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes números 421, 422, 423, 424 y 425 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por los señores Vicente y Cesare del Prato, solicitando privilegio para el invento denominado "Un procedimiento termo-químico-mecánico".

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la nota de la Inspección T. Regional número 1 solicitando fondos para abonar las obras efectuadas en el edificio de la Subreceptoría del Rosario.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por don José Palaci Subirá solicitando privilegio para el invento denominado "Máquina expendedora de boletos de viaje".

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Inspección General de Vialidad don Adolfo Fielitz.

—Nota á la Inspección General de Vialidad comunicándole la resolución anterior.

—Se concede licencia por el término de cuarenta y cinco días al empleado de la Inspección General de Vialidad don Ernesto Laroche.

—Nota á la Inspeccion General de Vialidad comunicándole la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Juan F. de la Bandera—Permiso por 60 kilos de cheditta.—Concedido.

—Coralio Pereira—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Corra la vista.

—Jefatura P. de Cerro Largo — Eleva cuenta del señor N. Granda por servicio fúnebre al teniente 1.o Rafael Arias.—Informe el Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Solicita provisión de una mochila-botiquín.—Atento lo manifestado por la Junta de Administración, Militar, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Solicita remisión del expediente administrativo iniciado por don Gregorio Maciel.—Informe la Secretaría.

—S. Brunschwic y Cía.—Ofrece en venta colchones metálicos.—Pase á la Junta de Administración Militar á sus efectos.

—Director del edificio en construcción para la Academia Militar y Escuela Naval —Solicita provisión de 25 carradas de balastro para el pavimento de los senderos de los jardines del expresado edificio.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Donata Isnardo de Villasboas, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General.

—Leocadio Fernández, alférez—Solicita inclusión en listas del Paraguay—Pase al Ministerio del Interior.

—Menores Muñiz—Solicitan traspaso de cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Braulio Guzmán, ex soldado — Solicita premio de constancia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—María Bermúdez de Revuelta, pensionista—Solicita división de pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Héctor E. Sánchez, alférez de Milicias —Solicita cédula de inválido.—Al Ministerio del Interior.

—Marcelino Bergalli, teniente 1.o—Solicita licencia.—Concedida.

—Ruperta Dávila de Montes de Oca—Solicita informes sobre servicios prestados por su esposo don Juan M. Montes de Oca.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

COMISION N. DE CARIDAD Y BENEFICENCIA PUBLICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE DEL EJERCICIO 1910-1911

INGRESOS

Julio 1.o de 1910				
Existencia del Ejercicio 1909-1910				
En efectivo			$ 2.205 34	
Banco de la República				
Cuenta corriente		$ 44.924 29		
Plazo fijo		» 165.201 13	» 210.125 42	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetes de Lotería			» 263.354 56	
Caja N. de Ahorros y Descuentos			» 549 24	$ 476.414 56
Septiembre 30 de 1910				
Administración de Lotería				
Producto bruto por la venta de billetes durante el trimestre		$ 327.126 73		
Venta de cajones, etc.		» 18 80		
Manicomio Nacional				
Pensiones recaudadas durante el trimestre	$ 2.190 —			
Hospitalidades	» 131 75	» 2.321 75		
Hospital de Caridad				
Hospitalidades		» 240 25		
Asilo de Expósitos y Huérfanos				
Hospitalidades		» 188 —		
Asilo de I. y Crónicos				
Hospitalidades		» 13 10		
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3				
Recaudación de cuotas diarias durante el trimestre		» 726 14		
Casa de Aislamiento				
Hospitalidades		» 55 24		
Consultorio Gota de Leche núm. 1				
Venta de leche y harina		» 43 04		
Droguería Central				
Sus entregas durante el trimestre		» 8.780 41	» 339.513 46	
Donaciones y Legados				
Legado de don Enrique García	$ 406.104 81			
Donativo Liga U. de Football	» 433 97			
» Carlos Mendy	» 50 —			
» José B. Gomensoro	» 467 10			
» Persona desconocida	» 50 —	$ 407.105 88		

Registro de E. é I. Judiciales		
Recibido el importe de lo producido por dicho Registro		$ 3.446 31
Impuesto á boletos de sport extranjero		
Recibido del Jockey Club la recaudación efectuada durante el trimestre		» 7.733 12
Terrenos en la Aguada		
Importe de la 46 y 47 mensualidades por la venta de dichos terrenos	$ 934 92	
Importe del saldo del solar número 5. Manzana número III.	» 116 48	» 1.052 40
Alquileres y arrendamientos		
Fincas urbanas	$ 582 —	
Campo en Melilla	» 130 —	
Terreno en la Aguada	» 8 —	» 720 —
Patente Adicional á Compañías de Seguros		
Recibido de la Dirección de Impuestos Internos, lo recaudado por dicho concepto		» 493 —
Herencia Silvestre Ochoa		
Importe de los intereses de £ 11.500, Deuda Consolidada del Uruguay		» 463
Ensanche «Hospital P. Rossell»		
Importe que ha retirado el doctor Juan V. Algorta por orden del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, por concepto del sobrante del dinero que dicho señor depositó con fecha 2 de Septiembre de 1909, para responder al juicio de expropiación del terreno del señor Carré contiguo á dicho Hospital		38 68
Seguros sobre accidentes del trabajo.		
Recibido de la Compañía La Industrial Uruguaya por accidente de trabajo del sirviente de la Farmacia del Hospital de Caridad José Fraga		$ 0 85
Obligaciones á pagar		
Importe de los siguientes sueldos depositados en Caja por no haberse presentado los interesados á cobrar, á saber:		
J. Rosende	$ 143 50	
Dominga N. de Quierurga	» 16 83	
Manuela Navarro	» 1 29	
Amanda Astengo	» 1 29	
Dolores Leis	» 8 —	
Liria Siri	» 0 64	» 171 55

Eventuales

Recibido de la Casa de Aislamiento, el sobrante del presupuesto de empleados del mes de Julio pasado . . . . . . $ 3 50 $ 120.933 43

Ley 14 de Octubre de 1904

Importe deducido en sueldos de empleados, á saber:

Julio	$ 825 10	
Agosto	» 900 71	
Multa	» 16 97	» 1.742 78

Montepío Militar

Importe deducido en el sueldo del empleado Carlos J. Bertrand, en Julio y Agosto . . . . » 10 —

Montepío Civil—Ley 1838

Importe deducido en el sueldo de los empleados José P. Berro y José Criado Graña, en Julio y Agosto . . . . » 7 17 » 1 759 95

Intereses

Por los causados en c/c. . . . . » 125 44

Descuento de 1 o/o

Recibido de las siguientes reparticiones:

Comisión N. de Caridad
Julio y Agosto . . . . $ 1.646 84

Tesorería G. de la Nación
Julio y Agosto . . . . » 23.876 04

Dirección G. de Aduanas
Agosto y Septiembre . . . . » 120 89

Receptorías de Aduana
Agosto . . . . » 84 12

Tesorería G. de I. Primaria
Agosto y Septiembre . . . . » 1.297 42

Consejo N. de Higiene
Julio . . . . » 2 01

Registro de Estado Civil
Primer trimestre Ejercicio 1910-1911 . . » 11 54

Luz Eléctrica
Hasta la fecha . . . . » 1.000 —

Impuesto Urbano de I. Primaria
Primer trimestre Ejercicio 1910-1911 . . . » 17 38

Archivo General Administrativo
Febrero á Julio 1910 . . . . » 5 72

Sociedad de B. de San José
Ejercicio 1910-1911 . . . . » 21 27

Escuela de Comercio
Hasta Julio ppdo. . . . . » 22 59

Comisión Honoraria del Muelle de la Colonia
Sin expresar meses . . . . » 197 13

Hospital de Minas
Ejercicio 1909-1910 . . . . » 7 62

Comisión Auxiliar de Sarandí Grande
Ejercicio 1909-1910 . . . . » 19 13

Escuela de Agronomía
Hasta la fecha . . . . » 130 55

Hospital Militar
Agosto ppdo. . . . . » 48 68

Intendencias Municipales

San José	$ 659 50				
Florida	» 41 47				
Treinta y Tres	» 149 72				
Minas	» 188 64				
Colonia	» 54 29				
Soriano	» 331 12				
Flores	» 69 98				
Cerro Largo	» 316 61				
Río Negro	» 41 65	» 1.853 98	» 30.362 91	$ 492.695 19	
					$ 969.109 75

EGRESOS

Septiembre 30 de 1910.

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos de los meses de Julio y Agosto próximo pasado, á saber:

Sueldos de empleados	$ 52.452 81	
Id id nodrizas	» 18.544 79	$ 70.997 60

Gastos de casa	$ 530 —		
Gastos de oficina	» 753 25		
Luz y Lumbre	» 3.992 17		
Aguas Corrientes	» 2.197 16		
Alimentación	» 34.536 81		
Lencería, vestido y calzado . .	» 6.092 24		
Farmacia y Droguería	» 28 226 48		
Aseo	» 420 72		
Locomoción y transporte . . .	» 975 05		
Reparación y conservación de los edificios	» 2.071 84		
Adquisición y conservación del mobiliario, útiles, etc. . . .	» 1.434 70		
Enseñanza	$ 195 73		
Menores	» 884 87		
Talleres	» 711 23		
Eventuales	» 3.043 67		
Varios	» 1.852 96		
Billetes, extractos y anexos . .	» 535 91		
Carbón	» 322 50		
Jabón	» 104 —		
Legía, Agua Jane y soda . . .	» 715 01		
Conservación y compostura de máquinas	» 271 64		
Forrajes	» 112 42		
Herraduras, composturas de arreos y vehículos	» 10 50		
Premios al personal secundario.	» 48 —		
Gastos generales	» 17.799 46	$ 107.538 32	$ 178.535 92

Por diversas oficinas y gastos, á saber:

Administración de Lotería

Comisión por la venta de billetes durante el trimestre . . . . $ 117.294 35

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Pagado la 8.a cuota de los trabajos efectuados por los contratistas Tossi y Casterès. . $ 10.000 —
Pagado al señor Alberto Pérez sus honorarios como sobrestante de dichas obras . . . » 120 — » 10.120 —

Hospital de Caridad

Pagado las planillas de jornales con cargo al crédito de 21 de Enero de 1910. . . $ 68 86
Cuenta de M. Galup. . . . . » 2.800 — » 2.868 86

Asilo de E. y Huérfanos

Pagado la cuenta de Ravaglio y Fontana, con cargo al legado de doña G. de Salleberriborde . . . . $ 300 —
Pagado la planilla de gastos ocasionados con motivo de la Independencia Nacional . . » 117 45 » 417 45

Asilo de I. y Crónicos

Pagado con cargo al crédito concedido para conmemorar el aniversario del 25 de Agosto . . . . » 58 23

Consultorio Gota de Leche núm. 1

Pagado las planillas de premios á lactancia maternal $ 36 36
Pagado las planillas de gastos con cargo á las donaciones efectuadas á dicho Consultorio . . . . » 71 52 » 107 88

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Pagado al encargado de dicho Registro su comisión de 30 o/o sobre la recaudación efectuada en Julio y Agosto » 943 89

Pensiones Manicomio Nacional

Pagado al Inspector Héctor Moyano su comisión por lo recaudado por tal concepto » 13 50

Hospitalidades

Pagado al señor Inspector don Héctor Moyano su comisión por lo recaudado por tal concepto. . . . . » 23 75

Seguros contra incendios

Pagado las pólizas de seguros de los establecimientos de caridad, á saber:
Unión Asurance Society Limited $ 95 93
La Positiva Uruguaya. . . . » 95 93 » 191 86

Casa de Aislamiento

Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de 4 de Abril de 1910 . . . . . . $ 482 90
Pagado al señor A. Bagnarra, sus honorarios como sobrestante de dichas obras . . . » 50 —
Pagado la planilla de gastos con cargo al crédito de 7 de Marzo de 1910 . . . . . . » 172 30 » 705 20

Deuda pública

Importe de la compra de títulos de deuda, efectuada por intermedio del corredor José A. Mula. . . . . » 98.940 —

Obligaciones á pagar

Pagado á la niñera Mercedes Vázquez, su sueldo de Junio ppdo. . . . . » 6 93

Descuentos de 1 o/o

Pagado la comisión por giros remitidos por las siguientes reparticiones:

Intendencia de Florida. . . .	$ 0 30	
Idem de Colonia.	» 0 50	
Idem de Río Negro.	» 0 25	
Idem de Flores	» 0 70	
Idem de San José	» 1 —	
Idem de Cerro Largo	» 1 —	
Idem de Treinta y Tres . . .	» 0 60	
Idem de Minas	» 0 75	
Receptorías de Aduana . . .	» 1 60	
Comisión Auxiliar de Sarandí Grande	» 0 20	» 6 90

Gastos imprevistos

Pagado por custodia de valores	$ 0 70	$ 231.699 48		
Por obligacioaes, á saber:				
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles				
Montepío	$ 1.000 13			
Reintegro	» 650 68			
Ascenso	» 75 —			
Multa	» 16 97	» 1.742 78		
Tesorería G. de la Nación—Montepío Militar	$ 10 —			
Idem Civil Ley 1838	» 7 17	» 17 17	» 1.759 95	$ 411.995 35

Existencia que pasa al segundo trimestre del ejercicio 1910-1911

En efectivo		$ 7.179 80	
Banco de la República:			
Cuenta corriente	$ 100.812 09		
Plazo fijo	» 165.201 13	» 266.013 22	
Fondo de reserva para garantir la emisión de billetcse de lotería		$ 283.372.14	
Caja N. de A. y Descuentos		» 549 24	$ 557.114 40
			$ 969.109 75

Montevideo, Diciembre 7 de 1910.

Federico Mora Magariños, Contador Guardalibros.

Asistencia Pública Nacional.—Dirección General.

Montevideo, Diciembre 10 de 1910.

Ent rado, elévese con nota al Ministerio del Interior, publíquese, imprímase y repártase á los señores miembros del H. Consejo.

J. Scoseria, Director.

Antonio M. Márquez, Secretario.

926-v.dic 15.

ACEPTACION DE CARGO

Nota del señor Alfredo Danrée, nombrado vocal del Consejo de Administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 7 del corriente, á la que adjunta un testimonio del decreto del Poder Ejecutivo por el cual se me designa para ocupar uno de los cargos vacantes en el Consejo de Administración de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Al aceptar dicha designación me es grato agradecer á V. E. la deferencia de que se ha servido hacerme objeto.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

Alfredo Danrée.

Nota del señor Andrés Llovet, nombrado para igual cargo

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su atenta nota, fecha 7 del corriente, en la cual me incluye copia del decreto de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

Al agradecer á V. E. tan honrosa distinción, me es grato comunicarle al Poder Ejecutivo que acepto complacido tal nombramiento.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

Andrés Llovet.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Acuerdo nombrando síndicos de Comercio para ejercer en el año 1911

En Montevideo, á trece de Diciembre de mil novecientos diez, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Piera, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de acuerdo con el artículo 1587 del Código de Comercio, y tomada en consideración la nómina pasada por la Cámara de Comercio, á que aquella disposición se refiere, designaba á las personas que á continuación se indican, para desempeñar en el año 1911 el cargo de Síndico en las demandas sobre concordato preventivo y en las quiebras que ocurran, debiendo ejercer esas funciones los veinte primeros en el Juzgado de Comercio de 1.er turno y los veinte restantes en el de 2.o

Francisco Ameglio, Carlos F. Alvariza, Gregorio Aznares, Esteban Armas, Francisco Anastasía, Jones Braull, Guillermo Bullow, Fermín Cazeaux, Román Caffera, Guillermo Carrau, Roberto Delacre, Miguel Dequé, Cándido Dotto, Federico E. D. Fissel, Emilio Guyer, Herman Groscurth, Próspero Guerin, Carlos R. Hughes, Antonio Helguera, Pablo Minelli, Carlos Mayer, Alberto Morales, Alberto Puig, José A. Pianavia, Rodolfo Penino, Erich Quincke, José N. Rossi, José Risso, Alberto Roux, René Rocian, José Shaw, Lorenzo Salgado, José M. Sienra, José L. Soaglia, Salvador Sosa, Valentín Starico, Manuel Senra, José Tálice, José Tocavent y Guillermo Vanrell (hijo).

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico.

CUÑARRO. — GARZÓN. — PIERA. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 14 de Diciembre de 1910

Trámite—Guillermo Pereda con Manuel Alves da Cunha. Roque Pesqueira, incidente de Eduardo Fein. Una causa por imitación de marca de fábrica, recurso de casación. Otra por hurto, ídem ídem. Otra por lesiones, ídem ídem. Otra por hurto, ídem ídem. Nicolás Borrat con Aniceto Mario Sierra, recurso de nulidad.

Interlocutorias — Teófilo M. Sánchez y Juan Vidal con la sucesión de Santiago Cornege. Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Administrativo — El doctor Francisco Rondeau solicita se le nombre defensor de oficio, caso de efectuarse renovaciones en el personal de la Administración de Justicia. El escribano don Ramón Acuña Durán pide ser designado Tasador de Costas de Canelones durante el año 1911. El señor Juez L. Departamental de Rocha eleva una cuenta de gastos originada con motivo de diligencias judiciales practicadas en un sumario. El Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección renuncia el cargo. El señor Juez L. Departamental de la Capital propone candidato para ordenanza del Juzgado. El señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital solicita licencia. El señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, comunica haberse hecho cargo del Juzgado. El Poder Ejecutivo trasmite haber librado orden de pago á favor del señor Juez Letrado de Rocha por gastos en un sumario criminal. La Cámara de Comercio remite una lista de cien personas á fin de elegirse cuarenta que desempeñarán el cargo de Síndicos en demandas ó concordatos preventivos y en quiebras que ocurran en 1911. El Juez de Paz de la 1.a sección de Minas y el de la 2.a de Maldonado, piden licencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores adjunta un exhorto de las autoridades judiciales de Corrientes, solicitando la extradición de tres prófugos. El señor Juez L. Departamental de Río Negro pide dirección para un exhorto que envía la autoridad judicial de Gualeguaychú en un sumario por robo. Antecedentes referentes al exhorto librado en autos Pascual Ciambotti con la Empresa "La Transatlántica". Don José Conde formula una queja contra el Teniente Alcalde de la 19.a sección de la Capital. El Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro pide se le confirme en el cargo.

Expedientes entrados — Administrativos, diecinueve. En consulta, tres. Relaciones quincenales, cincuenta. Cuadernos de protocolo, treinta y tres. Oficios librados, diecinueve. Legalizaciones, una.

Nota—En esta audiencia la Exema. Alta Corte de Justicia acordó libertad condicional á los penados Gaetano Salvino, Mauricio Gelpi, Serafín Suárez, Oscar Britos, Enrique Domini y Enrique O'Neill. En la misma audiencia en autos Aznarez con la Empresa del Ferrocarril Central informó *in voce* el doctor José Sienra Carranza.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Suc. de Andrés Gionatti con la Empresa de Seguros London Lancashire. Seis causas criminales por homicidio. Una por contrabando.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Ricardo Acosta, solicita se suspendan órdenes impartidas por el señor Jefe Político de Tacuarembó. Un sumario por contrabando.

Interlocutorias—Suc. de Emilia Corbo de Rodríguez. Osorio Silveira con los señores Lapriza Hnos.

Definitiva—Ruperta Santana con Cristóbal Sánchez Montes.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 14

Trámite—Test. de Manuel Abascal. Suc. de Wenceslao Piñeiro. Suc. de Gervasio Saiz. Test. de Adela Piñeyro. Suc. de Julio José Piquet. Suc. de Juan Bautista de Silveira. Suc. de María Baluso de Montti. Suc. de Eduardo Giró. Suc. de Manuel Vázquez. Suc. de José Antonio Rapp. Suc. de María Godoy de García. Sucs. de Valentín Pettinaroli y Mariana Tossi de Pettinaroli. Margarita Naura de Hamilton. María Dávila de Mattos con la sucesión de Manuel Domingo Mieres. Suc. de José Molinari, incidente seguido con Agustín Marco. Elisa Cabot de Martínez. Ladislao Rubio con Severiano Escobal. José Duarte Paiva, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Concurso de Duncan Stewart hijo. Andrés G. Otero con la sucesión de Limo Herosa, tercería deducida por Camilo Vila Gomensoro. La suc. de Umbellina Cruz de Porto y otros con la test. de Manuel Vázquez España. Fernando Moratorio, Manuel Pereyra hijo y el doctor Félix Illa con Ricardo Estevan y Cayetano Bentancour. El Agente Fiscal con Angela Jacot, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Test. de Manuel Abascal, incidente de Abenero Abascal. José Gamba con la Junta E. Administrativa de la Capital. Nicolás Calcagno por sus hijos menores con Vicente Medina. Antecedentes relativos al menor Juan Garrido. Suc. de Manuel Domingo Mieres. José Fernández. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas.

Interlocutorias—Suc. de Abdon Juvado. Suc. de Pedro Musetti. Suc. de Nicolás Casterá. Suc. de María Florentino de Roselli.

Definitivas—Dolores Salles de Calatayud.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 14

Trámite—Intendencia de la Capital contra Cayetano Rodano. Sucs. de José María González y Celedonia González de Pascual. Antonio Avelino Méndez contra Benito Sosa y otros, venido en apelación del Salto. Floro Vilaurra y García y Maraí Carolina Lecueder, venido en apelación de Artigas, incidente por costas. Suc. de Natalio Rampoldi. Suc. de Carlos Rugnoni ó Rognoni. Suc. de Carlos Suhr y Adela Girad de Suhr. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo, en autos José Brichetti. Anastasia Crosa de Zapia. Suc. Luis Tagliana. José L. Lougarou contra Amaro da Silveira. Francisco Costa con José María Sierra y Carranza. Suc. de Teresa Patrone de Stralda. Conc. de Hércules Cantori. Marfisa Machado de Gómez. Julián Noguéira. Suc. José Rivetta ó Rivetto. Fernando Balducchi contra suc. Antonio Gallo. Pablo de León. María Apratto de Sansone. Antonio Menck y oJsé Raffo contra la suc. de Guillermo Blengio Rocca. Oscar D' Oliveira contra la Empresa de la Luz Eléctrica. Ernesto Amábile de Parodi. Suc. de Francisco Bat.

Interlocutorias—Test. de Alfredo Machado (2). Emilio Lozano. Manuela Urquiza. Suc. Natalio Rampoldi, incidente por separado. Manuel Rosas. Ubaldo Emanuele. Dolores Martínez. Francisco Seré contra la suc. de Celestino Luchini.

Definitivas—Elvira Blanco de Rueda. Julieta Colombi de Meneses. Suc. de Florentina Cammarano de Tortorella. Carmen Fasce de Laviña. Test. de Paulo ó Pablo Torné.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 14

Trámite — Suc. Eduardo M. Stanbram. Banco Popular del Uruguay contra Luciano Macedo. Test. Margarita Damiano de Morando. Suc. Juana Quiñones de Correa. Suc. Germán Rodríguez Landivar. Florentino Felippone contra la suc. de Juan P. Lengoust. Adela Esteves de Echude contra su esposo Pedro Echude. Suc. María Antonia Peluffo de Savio. Conc. voluntario de Casiano Olivera. Test. Justo G. Castro. María Valati de San Vicente. Antecedentes relativos á la incapacidad de Graciana Lopepe de Loustalet. García Generosa contra la suc. Josefa López de Pesce, inc. Suc. de Bernardo Vaquer. Eustaquio Orellano contra Lorenzo Corriejo. Test. de Avelino Carballo. Ana Vignolo de Señora y otros. Antecedentes relativos á la menor María Ana Saldevila. Cayetano Ferreira, ciudadanía. Suc. Juan Pauizzo. Matilde Anaya contra su esposo Ernesto Panissa. Fermina Ferrer de Ganet. Suc. Buenaventura Solano. Test. Facundo Aristegui. Antecedentes relativos al menor Marino Alberto Seré. Gregorio San Martín contra Enrique González. Manuel Rodríguez y Seferino Castro contra Mariano Sbert. Conc. voluntario de Venancio Terra. Inc. de Francisco Astengo. Suc. Manuel Barrutti. Isabel Viña de Ricca. Rufina Torres de Machado. Suc. Cabieto Quetglas Valiente. Manuel Z. Esquerré sobre ciudadanía. Arturo Valenzuela contra la suc. de Guillermo Escandell. Héctor y Sofía Rodríguez, nombramiento de tutor. Telésforo Bujosa contra su esposa Francisca Martínez.

Interlocutorias — Antonio Fernández Facal contra Dámaso Contreras. Suc. Manuel Noya. Suc. Catalina Perdomo de Handri. Suc. Catalina Fullana de Lorenzo.

Definitivas — Juan Señorans artículo 115 del Código Civil. Suc. Antonio Lovesio. Margarita Celia Sabater.

***Eloy G. Pereira*, Actuario**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 14

Trámite—Fisco con Carolina R. de Moratorio por expropiación. Junta E. Administrativa con Buenaventura Caviglia, expropiación para la Rambla (Pocitos). Fisco con Esperanza Fon y Orfilia y otros, expropiación en la Colonia con destino á prolongación de calle. Fisco con Concepción Rocamiglia de Ricardi y Víctor Ricardi, expropiación (Sub estación para la Luz Eléctrica). Junta E. Administrativa con Hipólito Menville, expropiación (Rambla), Osvaldo Cervetti con Fisco. Dirección G. de Impuestos con Jaime Cibils é hijos.

Definitiva—Oficina de Impuestos con José Gallo.

***Francisco Sáez*, Actuario.**

ADUANA

Trámite—Sumario instruído á la barca "Sebastián". Id. al lanchón nacional "Ancona" Id. á don Rafael Alonso. Id. al vapor inglés "Tronto".

***J. R. Catalá*, Actuario**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 14

Trámite—Ema Mendoza de Herraez con Américo Herraez. Miguel Risso, deduciendo tercería excluyente de dominio en autos de María Barbosa de Santos con Rosa Hnos. Elena Pessina con Hugo Sorzano. Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompilio. Juan Donapetri. Francisco Catarozzi con Rafaela Di Pietro. José Brusciani con Catalina Geloni. Máximo Failde con Emilio Bonifacio, apelación del Juzgado de Paz de la 6.a Sección de la Capital. Félix Sassio con Hermenegildo Moroni. Suc. Antonio De Dovitis. Luis Anselmi con Manuela Arrúa. María Tomás con Antonio M. Gaibisso. Josefa Mensa con Joaquín Puerta. Cayetano Pozzo. Natalio Maunise con Miguel Delgado, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Manuela G. Silva con Palmira S. de Silva. Exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, librado en los autos Rafael Marasco con Guillermo Ruchardsen. José Astriciano y Catalina Ena. Catalina Buenomo con Alberto Gloostdopky. Angela Schiavone. Mónica Marmorea. Antonio Banchini con Agustín Belloni. Concepción López con Manuel Vázquel. F. Vera Rodríguez D. F. Tirelli con Manuel Pereyra, apelación del Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital. Manuel Vidal. Incapacidad Eva Vilas. Corina Maulia. Suc. Juana Pagani de Coirolo. Suc. Teresa S. de Spinelli. Pilar Pérez y Vázquez. Elena Callorda de Muñoz y otros. Exhorto dl Juzgado L. de Canelones de 2.o turno librado en los autos de Viuda é hijos de Juan Massons con las Compañías de Seguros Albingue y Scottisch Union and National. Claudio Reyes. Antonio Stagnami con Benito Argibay. Carmen R. González con Juan B. Bidart. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno librado en los autos Manuel Fernández Rojas. Agustín Avelleyra con Leopoldo Curbelo. Galiana Martín de Rodríguez. Incapacidad Herminia Parrella de Nápoli. Exhorto del Juzgado L. de Tacuarembó librado en los autos Luis Rentería.

Interlocutorias—El Club de Fabricantes de Ladrillos con Juan Heren Breda y Cía. La suc. Miguel R. Caló con Eduardo Pascual. Saverio y Emilio Laguardia con María Mallada de Pereira. Rosa Balboa con Francisco Varela. Suc. Luis Morchio. El Banco Francés con Valentín Aicardini, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección de la Capital.

Definitivas—Clotilde Domínguez. Paulina Ricaud de Anais.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 14 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.40.

Temperaturas: Normal 22°20, á la intemperie 27°90; máxima 22°60, á la intemperie (sol) 29°30; mínima 20°00, á la intemperie 20°00.

Viento E. S. E. 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 2 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua 12.45. Humedad relativa 60.5.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 10.30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 11.90.

Cloro libre por litro, gramos 7.21.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 62.

CAMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 13 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación de actas anteriores.
3—Asuntos entrados.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Minuta de comunicación sobre devolución de un depósito.
6—Reglamentación de los juegos de azar en círculos y casinos. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Arena, Aveggno, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Díaz, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Puppo, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Sosa, Sudriers, Terra, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 51.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bergalli, Gilbert y Milans.

Total: 3.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Bica, Castro (don Juan Pedro), Guani y Quintana.

Total: 5.

Con renuncia, los señores: Berro, Cortinas, Durán, Laguna, López, Martínez, Moratorio, Palomeque, Navarrete, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Ruiz Zorrilla y Trelles.

Total: 14.

Sin aviso, los señores: Barboza, Espalter, García, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Miranda (don Arturo), Muró, Rivas, Sierra, Soca, Stirling, Suárez y Travieso.

Total: 14.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de dos actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 48.a y 49.a).

Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Los señores Caprario y Cía., concesionarios del Ferrocarril del Puerto de La Paloma á Treinta y Tres, solicitan ciertas ampliaciones al Proyecto del Poder Ejecutivo."

—A sus antecedentes.

4—**Señor Gómez**—Cuando la Comisión de Fomento avocó el estudio de los dos proyectos venidos del Poder Ejecutivo, para la construcción del ferrocarril á la Colonia, estableció como condición previa que los proponentes depositarían una cantidad como garantía de seriedad de sus propuestas.

Luego la Comisión se expidió favorablemente con respecto á una de esas dos propuestas, y ha quedado todavía depositada en el Banco de la República la garantía que depositó á su nombre el otro proponente, el cual se ha presentado últimamente pidiendo la devolución de esa suma.

La Comisión entiende que esa suma debe serle devuelta de inmediato, y como este es un asunto sencillísimo y de fácil resolución, pide á la Honorable Cámara que lo despache con prelación á la orden del día en esta misma sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión, señor diputado?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gómez á nombre de la Comisión para que la Honorable Cámara difiera á un pedido del señor Wasserman sobre devolución de una garantía.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Va á entrarse á la orden del día con la discusión general del proyecto que reglamenta los juegos de azar en casinos y balnearios.

Señor Gómez—Pero, señor Presidente: creo que en primer término debe entrarse á la resolución del asunto del señor Wasserman aconsejado por la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — La Mesa entendía que en la moción del señor diputado estaba comprendida esa resolución que ya había propuesto.

Señor Gómez—Lo que yo proponía era que se tratase con prelación á la orden del día ese asunto, porque la Comisión entiende que debe pasarse una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, de cuya redacción podría encargarse la Mesa, á efecto de que se le devuelva al señor Wasserman la cantidad que, en títulos de deuda, ha consignado como garantía, y eso es lo que, á mi juicio, debe votar la Cámara.

Señor Presidente—Bien: la Mesa entendía que la moción del señor diputado Gómez comprendía ya esa decisión, pero, no obstante, para mayor claridad, está á la consideración de la Cámara la propuesta formulada por el señor diputado Gómez.

Señor Brito—Yo desearía saber si ese asunto está incluído en las sesiones extraordinarias.

Señor Presidente—Es un asunto de trámite interno.

Señor Gómez—Es un asunto de trámite interno.

Señor Presidente—La Comisión de Fomento solicita la devolución de una garantía. Es un asunto que está ya sancionado por la Cámara.

Señor Brito—Señor Presidente: Para dirigir una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo pidiéndole la devolución de la garantía de una propuesta que ha sido otorgada en virtud de un proyecto que se tramitó en la Cámara en sesiones ordinarias, me parecía que la Cámara no podía ocuparse de ella, sin que el Poder Ejecutivo la incluyese en la convocatoria á extraordinarias.

Esta es la duda que se me ocurre sobre el particular.

Señor Lagarmilla—¡Si es un asunto interreno!...

Señor Presidente—La Mesa debe recordar que ese asunto fué incluído y resuelto en sesiones extraordinarias.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Aunque no lo hubiera incluído, señor Presidente, no puede sentarse el precedente de que la Cámara no pueda tomar resolución sobre un asunto de carácter interno, quedándose con un dinero que no le pertenece, ni por una hora más.

Señor Brito — Yo no pretendo, señor Presidente, que la Cámara se quede con dinero ajeno, como dice el señor diputado Rodríguez.

Lo que yo pretendo, señor Presidente, es que estamos en el caso de llenar fórmulas constitucionales.

Con la aclaración del señor Presidente, yo no tengo inconveniente alguno en votar, si el asunto está incluído en las extraordinarias, porque el depósito de esos fondos está en las cajas del Poder Administrador, no está en las cajas del Poder Legislativo. Por lo tanto, no es un asunto de carácter interno. Es un principio de administración que no se pueden extraer fondos de las cajas de la Nación sin una ley previa que autorice á ello, ó una comunicación especial de un Poder á otro.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es un error del señor diputado.

Señor Presidente—No son fondos de las Cajas de la Nación, son fondos particulares; ese es el error del señor diputado.

Señor Díaz — Es dinero ajeno.

Señor Presidente—Para mayor claridad, va á leerse la petición del señor Wasserman.—(No apoyados).

Señor Brito—Yo no tengo inconveniente en votar, dada la aclaración que ha hecho la Mesa de que el asunto está incluído en las extraordinarias.

Señor Blanco—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á dirigir la Minuta de Comunicación propuesta por la Comisión de Fomento y presentada por el señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión general del proyecto que reglamenta los juegos de azar en casinos y balnearios.

Tiene la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana — Me considero obligado, señor Presidente, á expresar los fundamentos de mi discordia al proyecto aconsejado por la mayoría de la Comisión de Legislación, relativo á los juegos de azar.

Yo no me hago ilusiones respecto á la suerte de este debate. El resultado de distintas votaciones verificadas aquí en la Cámara relativas á este asunto, ha sido para mí de una elocuencia desoladora.

Se han postergado, señor Presidente, asuntos de positivo interés público, asuntos que afectan los intereses permanentes del país, dando prelación al debate de esta cuestión.

Figura en la orden del día el asunto relativo al presupuesto de las Municipalidades de campaña, que como toda ley de presupuesto, es una ley fundamental. Sin

embargo, se le ha postergado en obsequio á esta ley.

Cuando el señor diputado Rodríguez (don Gregorio) pidió preferencia para tratar el proyecto relativo á los perjuicios de guerra, yo creí que este distinguido colega pediría que se tratara en primer término, señor Presidente.

Se trata de un asunto sencillo en que está comprometido el crédito del país; hay los recursos suficientes para pagar esas deudas; los perjudicados por la guerra están esperando ese pago; sin embargo, también el doctor Rodríguez—tal vez impresionado por el ambiente que existe en la Cámara—aceptó que ese asunto fuera tratado con postergación á éste.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite un pequeño aparte, señor diputado?

Señor Oneto y Viana—Cómo no!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pedí que se tratara en el orden en que está colocado, en virtud de las preferencias que ya había votado la Honorable Cámara, y no deseando originar un nuevo debate sobre procedimiento, porque si hubiera pedido que se tratara en primer término, se me habría observado que había resolución de la Cámara respecto de otros tres asuntos, y hubiera sido inútil, señor diputado, que yo insistiera en ese sentido, — no porque diera preferencia al asunto de los juegos sobre ninguno de los asuntos de hacienda—y, desgraciadamente, mi palabra en ese caso no hubiera tenido el eco que se le ocurre pensar al señor diputado.

Señor Oneto y Viana—A pesar de la explicación que da el doctor Rodríguez, el hecho cierto, señor Presidente, es que los precedentes en esta Cámara han sido —aún mismo votadas ciertas preferencias, —que cuando han sobrevenido asuntos de interés público, asuntos urgentes, la Cámara ha reaccionado, ha rectificado sus votaciones y ha dado preferencia á esos asuntos.

Tan es así, señor Presidente, que yo traeré á colación un caso elocuente: recuerdo cuando se discutía la Ley de Divorcio en esta Cámara—que me interesaba personalmente por ser yo el autor del proyecto que se presentó—varias veces se dió prelación á asuntos de urgencia.

Yo mismo recuerdo haber hecho moción para que se trataran leyes aunales como la de Contribución Inmobiliaria y de Patentes.

En este caso, señor Presidente, no se ha seguido esa norma, establecida ya de tiempo inmemorial por la Cámara.

Entraré en materia, señor Presidente, para no perder tiempo.

No voy á hacer largas consideraciones sobre la faz doctrinaria de este asunto. El hecho cierto es que el juego está prohibido y condenado universal y secularmente.

Al lado del Estado ideal, del Estado agente del orden público y administrador de justicia, en todas partes del mundo vemos al Estado con sus fines secundarios estableciendo normas sobre la conducta colectiva del pueblo, reglando las corrientes de la educación, de la cultura popular, previendo males y dirigiendo los actos y las tendencias de la masa.

Las leyes sobre el juego, he dicho que son seculares, señor Presidente: su historia corre parejas con la historia de la civilización.

Mi opinión sobre el juego se puede sintetizar en muy pocas palabras, y tengo la seguridad de que todos los señores diputados compartirán mi opinión.

Sabemos que el juego es una de las plagas que afectan á la humanidad; tiene sus consecuencias deplorables—las más deplorables que se puedan imaginar,—y lo más grave, señor Presidente, de este vicio, es que tiene sus atractivos invencibles, es que es difícil reprimirlo, es absolutamente imposible suprimirlo.

Las emociones que produce el juego, intensas, complejas, absorbentes y dominadoras, se han generalizado de tal manera, se han impuesto de tal modo á la humanidad, que los legisladores, los estadistas de todos los pueblos, los pensadores de todas las épocas, han llegado á la convicción profunda, señor Presidente, de la absoluta imposibilidad de suprimir esa pasión.

En cumplimiento del deber que tiene el Estado de prevenir los males sociales, se han dictado leyes represivas; la propaganda de los pensadores también ha contribuído, señor Presidente, y aún mismo la propaganda de todos los que tienen interés por el desenvolvimiento moral de la sociedad.

En su tendencia absorbente, el juego se apodera lo mismo de los espíritus fuertes que de los espíritus débiles, y sus consecuencias deplorables se hacen sentir tanto en los unos como en los otros.

En los espíritus fuertes, tiene el juego la virtud desgraciada de aniquilar sus energías útiles, desgastar toda la potenciabilidad que podrían tener destinada á un fin práctico, al provecho propio y al provecho de la sociedad.

Tal vez muchos de los señores diputados han podido observar los efectos pasmosos que produce el juego aún en los espíritus más fuertes; han tenido ocasión de contemplar al jugador que al abandonar la mesa de juego lleva impresas en su rostro las huellas del desgaste físico producido por la constante tensión nerviosa, que puede, en sus consecuencias generalizadas, afectar la propia virilidad de la raza.

Y si esto ocurre, señor Presidente, con los espíritus fuertes, peor aún con los espíritus débiles, con los pusilánimes, aquellos que, incapacitados para luchar por la vida, por el esfuerzo honesto, por la perseverancia en la lucha, por la disciplina de sus energías útiles, buscan, señor Presidente, en el azar de una carta, ó en la contingencia del rodar de la bola, la existencia propia y la de los suyos. Y sin embargo, á pesar de sus consecuencias deplorables, el juego, señor Presidente, perdura y domina, y es que sus emociones intensas, complejas, constituyen una fuente de grandes sensaciones, y los que caen bajo la esfera del vicio, muy difícilmente logran más tarde escaparse á él.

En este problema, señor Presidente, aparecen dos factores. Yo me he referido solamente á los jugadores; pero los jugadores no constituyen por sí solos el gran porblema que preocupa la atención del legislador y que en estos momentos debe preocupar la atención de la H. Cámara.

Al lado del jugador, del que practica el juego por vicio ó por "sport", del que practica el vicio como profesión ó puramente por proporcionarse una emoción grande, está, señor Presidente, el que explota el juego, el dueño de la casa de juego, que constituye el factor por excelencia perturbador, respecto del cual el legislador debe ser implacable y severo; el que va al juego, no por una tendencia de su espíritu, no por experimentar una emoción, sino sencillamente para explotar el vicio humano, para obtener un provecho propio, lo que le facilita la pasión de los demás, el hábito que constituye una ley en el jugador. La ética del jugador, señor Presidente, es completamente distinta á la ética del dueño de la casa de juego. De ahí que el legislador deba preocuparse seriamente, al dictar una ley, de resolverla en una forma racional y en una forma justa. Se podrán tener contemplaciones para con el jugador, pero no se debe tener ninguna clase de contemplaciones para con el dueño de la casa de juego.

En el fondo, señor Presidente, en la ética del jugador — aunque parezca paradojal—hay un principio noble: lleva el propósito de dar un malón á la bolsa ajena, pero expone la bolsa propia. En cambio, el dueño de la casa de juego tiene una convicción profunda, sabe toda la sabiduría que encierra el refrán tan corriente, tan generalizado entre los jugadores: "que de Enero á Enero todo lo absorbe el banquero".

Tal vez la comparación que voy á hacer no sea absolutamente exacta, pero tiene en el fondo una gran verdad: el jugador se asemeja al combatiente, que al procurar dar la muerte expone su propia vida; el dueño de la casa de juego nada expone, señor Presidente: es como el miserable que á mansalva y sobre seguro mata; no corre riesgo y todo lo aprovecha.—(Muy bien).

El vicio, en todas las épocas y en todos los pueblos, ha tenido sus mismas consecuencias deplorables: el desorden de la vida propia, el desorden de la vida de la familia, la falta de amor al trabajo, el escepticismo por el esfuerzo propio: todo esto es un cortejo fatal, es una consecuencia necesaria, señor Presidente, del vicio del juego. Y esta verdad se ha generalizado y cada vez adquiere mayor vigor, cada vez penetra los espíritus con una convicción más profunda.

Hace pocos días, señor Presidente, recibí la nueva ley de divorcio dictada por el Gobierno republicano de Portugal; su autor es el propio Presidente de la República, el ilustre filósofo Teófilo Braga. Pues bien: me encontré entre las causales del divorcio, entre los motivos que puedan justificar la disolución del vínculo matrimonial, el vicio inveterado del marido por los juegos de azar. Me causó cierta extrañeza, señor Presidente, porque entre las varias leyes de divorcio que yo conozco, no había encontrado jamás una causal semejante. Sin embargo, el filósofo de Portugal, al establecer una innovación semejante, sin precedentes, estableció una gran verdad, incorporando á la legislación de su país un gran principio.

El que tiene el vicio inveterado del juego de azar, señor Presidente, compromete la estabilidad de los suyos; el apasionado por el juego es una amenaza para la dote de su mujer, es una amenaza para la suerte de sus hijos, es una amenaza para la tranquilidad del hogar.—(Muy bien).

El juego, señor Presidente, no sólo malgasta las energías del individuo, sino que muchas veces compromete el honor propio y el honor de los suyos. De esta verdad están impuestos todos los señores diputados que me oyen.

Yo bien sé, señor Presidente, que con la ley represiva no conseguimos modificar radicalmente el estado de cosas; yo no me hago ilusiones respecto de la virtud de la ley; yo bien sé que las leyes no crean hábitos; yo bien sé que la sociabilidad de un pueblo no se modifica porque se dicte una ley;—el legislador no puede imponer rumbos en esa forma; pero yo sé, señor Presidente, que la ley puede ser un factor coadyuvante muy eficiente en la formación de los hábitos, puede contribuir junto con la propaganda, puede influir junto con la experiencia, para evitar que los males sociales lleguen á extremos deplorables. Y la prueba de esto es que, á pesar de que la existencia del juego es secular, también son seculares las leyes prohibitivas, también son secula-

res las leyes penales, y es que los pensadores y los legisladores de todas las épocas han tenido la profunda convicción de que si el juego existe contra la ley, mucho peor, mucho más vigoroso existiría si la ley prohibitiva no viniera á establecer la sanción.

Por lo demás, la sola circunstancia de que se prohiba el juego, la sola circunstancia de que se declare delito el juego, ya representa una lección profunda para la masa; representa para el pueblo un ejemplo, impone á la sociedad de que el legislador, el que debe dictar leyes sabias, morales, en consonancia con la conservación social y el perfeccionamiento moral y político del país, no absuelve del delito, y esa actitud trae como consecuencia una derivación especial, y es esta la verdad que debe hacerse carne en el alma popular de que, por medio del juego, no se puede vivir, señor Presidente; trae la derivación especial de que el trabajo debe ser la ley de la vida; de que el esfuerzo honesto, la perseverancia constante en la procura de la subsistencia, debe ser la norma de conducta de todos los hombres, y que los pueblos que practican este principio, los que tienen el culto de la labor, son los pueblos que dan el ejemplo extraordinario al mundo de la potencialidad de la raza.

Tenemos el caso de la democracia yanqui; ese pueblo, generoso, que excluye de sus hábitos el juego y ofrece al mundo el espectáculo grandioso de un país formidable, rico, próspero de instituciones políticas perfeccionadas, de una energía y de una vitalidad sorprendentes.

Y los yanquis, señor Presidente, no sólo han impuesto esos hábitos dentro de sus fronteras, sino que han llevado sus convicciones hasta imponerlas á los extraños, cuando han podido.

Todos los señores diputados deben recordar las primeras disposiciones de las autoridades yanquis al penetrar á la Habana.

Los primeros decretos dictados por el gobierno provisorio fueron suprimiendo las corridas de toros y suprimiendo las loterías. Al suprimir las corridas de toros, suprimía ese vestigio de barbarie, deficiencia de la civilización española; y al suprimir las loterías, suprimía una plaga social que existía en la Habana, plaga social que desgraciadamente la tenemos nosotros...

Señor Manini Ríos—Pero dedicado á un fin noble.

Señor Oneto y Viana—... y que en vez de tender á suprimirla, señor Presidente, tendemos á generalizar el juego, dictando leyes que lo propician, que lo facilitan y que lo vigorizan.

Tuvimos un cuarto de hora en que creímos que podríamos suprimir el juego de la lotería. Los señores diputados conocen los nobles propósitos que tuvo el Presidente Batlle para suprimirla. Dificultades originadas por el convenio que había que hacer con las autoridades argentinas, condición "sine qua non" para que sea eficaz la supresión, porque si no se suprime la lotería de Buenos Aires, sería inútil, sería un absurdo suprimir la nuestra, ya que aquí se venderían lo mismo los billetes de allá, impidieron que pudiéramos llegar á ese ideal.

Mientras tanto, tenemos, á pretexto de sostener la caridad pública, una plaga condenable. En definitiva, señor Presidente, es una gabela impuesta sobre las clases necesitadas para sostener la caridad respecto de los desamparados. No son los poderosos, no son los ricos, señor Presidente, los que sostienen la caridad pública, son los pobres...—(Apoyado).

... y sería preferible ir directamente á la supresión, y establecer un impuesto á base de igualdad, á base de equidad, como deben ser todos los impuestos que rigen en el país.

La Comisión de Legislación en mayoría, señor Presidente, propone, á pesar de todas las circunstancias que he expuesto, una derogación parcial de las disposiciones del Código Penal. La Comisión no ha expuesto, en una forma satisfactoria, á mi entender, los motivos que ha tenido para aconsejar á la Cámara esa derogación.

Pero yo planteo la cuestión en estos términos: ¿En qué casos? ¿cuándo se justifica la derogación de una ley? O porque esa ley es funesta, señor Presidente, porque ha dado resultados perniciosos, ó porque se pretende incorporar un principio nuevo, un principio superior, un principio moral, un principio de justicia á la legislación, ó porque la nueva ley viene á responder á una necesidad social públicamente sentida.

Señor Amézaga — ¿El señor diputado cree que todos los casos de legislación se resuelven en esa forma?

Señor Oneto y Viana—En las tres formas, creo, señor diputado. O la ley en vigencia que se pretende derogar es mala, es funesta, ó la ley nueva incorpora un principio superior del punto de vista social, moral ó de justicia, ó la ley nueva responde á una necesidad públicamente sentida. Fuera de estos tres casos, yo creo que el señor diputado no podría citarme uno solo.

Señor Lagarmilla—O protección de intereses de otro orden.

Señor Amézaga—Hay centenares de leyes dictadas por el Cuerpo Legislativo que no están en ese caso.

Señor Oneto y Viana—Hay siempre una razón social, señor diputado, si se trata de leyes que contemplan intereses de otro orden.

Señor Amézaga—Si amplía la razón social, resulta que la razón social es toda; pero entonces suprima las categorías, porque están de más.

Señor Onetò y Viana — No puedo suprimir esas categorías, porque las considero de un valor inestimable.

Señor Sosa—Hay una cuarta que es la principal, á mi juicio...

Señor Oneto y Viana—¿Y es?

Señor Sosa—... es que cuando las leyes son completamente innocuas, inútiles, como en este caso...

Señor Oneto y Viana—A eso íbamos, señor diputado.

Señor Amézaga—Es necesario no dejarse llevar por las clasificaciones.

Señor Manini Ríos—Eso que dice el señor diputado Sosa nos llevaría hasta declarar la taba libre: á eso vamos.

Señor Sosa—No vamos á eso. Vamos precisamente á una reglamentación que consulte las necesidades y los hábitos sociales: á eso es á lo que vamos.

Señor Arena—A la verdad que yo creo que sin eso no podríamos ir muy lejos.

Señor Oneto y Viana—Tendría razón el señor diputado Manini Ríos cuando dice que vamos por ese camino á declarar la taba libre, porque consultaría los hábitos de mucha gente.

Señor Sosa—¿Y acaso cree que el Código Penal impide en nuestra campaña la taba libre?

Señor Manini Ríos—Con ese criterio todos los delitos se justificarían.

Señor Sosa—Por eso estoy diciendo que también hay momentos en que se impone la derogación de la ley por ser completamente inútil: vamos á otro remedio, vamos á otra ley que sea más eficaz.

Señor Manini Ríos—Con ese argumento hay amnistía para toda clase de delitos; no solo para los delitos políticos, sino para todos los delitos.

Señor Sosa—Eso es extremar el criterio, porque nosotros lo que queremos es derogar el Código Penal reglamentando una función que él castiga.

Señor Arena—Pero las cosas malas no se deben reglamentar. El Código no las reglamenta nunca.

Señor Manini Ríos—Reglamentemos el robo, el hurto, el abigeato, y hagamos país!

Señor Oneto y Viana—El juego, como todos los delitos, es un fenómeno social que existe en todos los países.

Señor Lagarmilla—A pesar de las penas.

Señor Oneto y Viana—A pesar de las penas.

Con ese criterio absorbente, deberíamos reglamentar todos los vicios sociales, porque los delitos no son otra cosa que vicios sociales.

Señor Lagarmilla—El juego es una especie de delito como cualquier otro.

Señor Oneto y Viana—El juego es una especie de delito como cualquier otro, exactamente. Eso precisamente viene á justificar mi aserto.

Continúo, señor Presidente.

Yo no creo que ningún diputado pueda afirmarme, señor Presidente, que la ley actual sea una ley funesta, que haya sido de resultados perniciosos, y que, por lo tanto, debe ser derogada.

Señor Arena—Por lo menos salva el principio.

Señor Oneto y Viana—Aparte del principio, aún mismo la experiencia de la ley...

Señor Díaz—No salva nada, porque se juega por todos lados en Montevideo.

Señor Oneto y Viana—Porque se viola la ley, señor diputado.

Señor Díaz—Quiere decir que la ley no salva nada, es ineficaz.

Señor Oneto y Viana—Entonces á lo que debería propender el señor diputado es á que no se viole la ley.

Señor Díaz—Tenemos la lotería de cartones hace una porción de años.

Señor Lagarmilla—Habría que probar que la derogación de esa ley iba á hacer que se jugara menos.

Señor Oneto y Viana—Y además el señor diputado Díaz no prueba esa otra observación, muy justificada, del doctor Lagarmilla, de que la derogación de la ley tuviera como virtud que se jugara menos.

Señor Arena—Lo natural es que se juegue más.

Señor Oneto y Viana—Lo natural es que se juegue más...

... Pero si los señores diputados no pueden afirmarme que la ley es funesta, tampoco podrían afirmarme, señor Presidente, mucho menos aún, que con la nueva ley, con la ley que se proyecta, se incorporará á nuestra legislación un principio superior, de orden moral, social...

Señor Amézaga—La Comisión no ha dicho semejante cosa.

Señor Oneto y Viana—Ya sé que no lo ha dicho, señor Amézaga.

Señor Amézaga—Si la Comisión está de acuerdo en el fondo y en materia de principio con el señor diputado Oneto y Viana! No haga aparecer á la Comisión como diciendo que propone un proyecto de ley superior.

Señor Oneto y Viana—Yo no he dicho que la Comisión pretenda eso. Yo estoy exponiendo los motivos que puede haber para justificar la derogación de la ley.

Señor Amézaga—Pero sostiene que este proyecto no trae un principio superior.

Señor Manini Ríos—La Comisión trata de resolver una cuestión de hecho. En la cuestión de derecho está de completo acuerdo con el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Señor diputado: También iba á eso: y es cuando estoy más

seguro, á pesar de que no tengo el sentimiento de mis fuerzas, de inferir una derrota á la Comisión, en cuanto á la razón de hecho que alega...

Señor Arena—Eso va á ser muy interesante.

Señor Oneto y Viana—...Y si no se incorpora un principio de justicia, ni un principio de moral superior, ni un principio social, tampoco, señor Presidente, responde esta ley á una necesidad sentida.

Voy ahora á lo que el señor diputado Amézaga manifestaba: á esa razón de hecho.

¿Cuál es, señor Presidente?

Se ha dicho que es para regularizar concesiones otorgadas en términos irregulares.

Señor Lagarmilla—La Comisión no ha dicho eso; cree que las concesiones son bien claras, que no dan lugar a dudas.

Señor Oneto y Viana—Más á mi favor. Si las concesiones no dan lugar á dudas,—como yo supongo—entonces menos se justifica la sanción de este proyecto.

Señor Manini Ríos—Lo que creo es que se ha partido de un malentendido, y ese malentendido ha dado lugar á una situación de hecho, ha dado lugar á que se perjudiquen intereses que, como todos los intereses, son respetables.

Queremos resolver esa situación, pero no creemos que las concesiones amparadas por este proyecto de ley tengan ningún derecho á eso.

Señor Amézaga—Y bien claramente lo dije yo en la sesión anterior, que no se trataba de una cuestión de derecho.

Señor Oneto y Viana—Más á mi favor. Voy á eso: cuál es la razón de hecho...

...Voy á concretar, señor Presidente, para no perderme en digresiones inútiles.

¿Cuál es la cuestión de hecho?: es darle vida al Hotel del Parque Urbano.

Ahora bien: yo me pregunto, si para dar vida al establecimiento del Parque Urbano, á pesar de todo lo respetables que sean los intereses comprometidos, se debe derogar una ley secular, incorporada á nuestra legislación y á la legislación de otros países, contra la cual nadie ha protestado, que no ha dado resultados funestos.

Señor Amézaga—Nadie ha dicho que para dar vida á un establecimiento se derogue una ley. Me veo obligado nuevamente á rectificar al señor diputado.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado Amézaga no habrá dicho eso; pero es la consecuencia forzosa de las conclusiones de la Comisión...

Señor Amézaga—No es tampoco la consecuencia forzosa de lo que dice la Comisión.

Señor Oneto y Viana—... Esta ley no tiene otro propósito sino darle vida al Hotel del Parque Urbano...

Señor Díaz—Y á otros establecimientos que se funden en las mismas condiciones.

Señor Manini Ríos—Con quinientos mil pesos de capital.

Señor Oneto y Viana—... Yo apelo á la sinceridad del señor diputado Amézaga.

Señor Amézaga—No se trata de darle vida al Hotel del Parque Urbano; se trata de la situación de hecho creada y amparada por la concesión otorgada por el Cuerpo Legislativo, que ha sido objeto de equivocada interpretación, aún de parte de autoridades municipales...

Señor Oneto y Viana—Permítame: iré á eso.

Señor Amézaga—... y que al amparo de esa interpretación falsa se ha creado una situación de hecho, se han creado intereses que, como todos los intereses, deben ser respetados.

Señor Oneto y Viana—¿Cuál es la situación de hecho, señor diputado Amézaga?...

Señor Amézaga — Se ha invertido un capital enorme, señor diputado!...

Señor Oneto y Viana—... Es la clausura del Hotel del Parque Urbano.

Señor Amézaga—Bien; pero no se trata de dar vida á un establecimiento. Una cuestión es respetar intereses y otra dar vida á un establecimiento.

Señor Arena—Lo malo que hay en este asunto, es que siempre se entendió—para hablar con toda franqueza—que allí se iba á jugar.

Señor Manini Ríos — Está equivocado el señor diputado Arena.

Esa cuestión fué ventilada en la Cámara de una manera expresa, y de una manera expresa se estableció en la ley que no quedaba derogado el Código Penal.

La declaración que acaba de hacer el señor diputado Arena perjudicaría las manifestaciones que ha hecho la Comisión en el sentido de que no hay ningún derecho, absolutamente ningún derecho, á favor del Hotel del Parque Urbano.

Señor Arena—Del punto de vista legal, estoy de acuerdo con el señor diputado. Yo he firmado ese informe.

Señor Amézaga — Ni tampoco el Real de San Carlos, porque no debe complicarse el debate, cuando la Comisión ha tenido presente una sola ley.

Señor Arena — Pero implícitamente siempre se ha entendido que se iba á jugar allí cómo se juega en todas partes.

Señor Manini Ríos — Cómo implícitamente! Si expresamente se dijo todo lo contrario!...

Señor Arena—Es claro que la ley no ha dicho eso, no lo ha autorizado. Es lo malo que tiene este asunto.

Señor Amézaga—Sin embargo, se ha interpretado lo contrario.

El señor diputado lo sabe mejor que yo. —(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!...

Tiene la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana — Decía, señor Presidente, que este proyecto de ley no responde sino á darle vida al Hotel del Parque Urbano. Esos son los términos en que debe plantearse esta cuestión.

El Real de San Carlos, á que se refería el señor diputado Amézaga, se encuentra en una situación distinta.

Cuando se dictó esa ley, se estableció claramente que no se derogaban las leyes penales.

Señor Arena—Y aquí en la Cámara se dijo lo mismo.

Señor Oneto y Viana—En cuanto al Hotel del Parque Urbano, la consecuencia es exactamente la misma, pero nó se estableció con la misma precisión.

Señor Manini Ríos—Se estableció.

Señor Arena—Se estableció de la misma manera: bajo el punto de vista legal no hay cuestión.

Señor Manini Ríos—Ahí están los debates parlamentarios.

Señor Oneto y Viana—Permítame, doctor Manini Ríos: no quiero que se interpreten mál mis palabras. Del debate parlamentario resulta eso; digo más: aún cuando no resultase del debate; si una ley...

Señor Manini Ríos—Lo que sostenemos nosotros favorece la causa del doctor Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—¡Cómo no va á favorecer!...

Señor Lagarmilla—Nosotros no queremos que se digan en la Cámara ciertas cosas que pueden ser explotadas por los interesados.

Señor Oneto y Viana—Me parece bien que no deba decirse nada que pueda ser explotado por los interesados.

Señor Manini Ríos—Es que lo que está diciendo el señor diputado Oneto y Viana favorece esa interpretación de los interesados.

Señor Oneto y Viana—Yo quiero establecer claramente la diferencia de situación á que yo me refería entre el Hotel del Parque Urbano y el Real de San Carlos. Es sencillamente ésta: que tratándose del Real de San Carlos, se estableció claramente que no quedaban derogadas las leyes penales.

Señor Arena— Y en el otro lo mismo, del punto de vista legal.

Señor Oneto y Viana—Permítame el señor diputado. En el asunto relativo al Hotel del Parque Urbano surgió eso del debate, pero no está establecido en la ley.

Señor Amézaga—¿Cómo va á establecerse? ¿Cómo se va á derogar tácitamente, señor diputado, una ley penal, por una concesión?

Señor Oneto y Viana—Tampoco tenía por qué establecerse, porque las leyes penales no se pueden derogar con interpretaciones; para derogar una ley es preciso sancionar otra ley.

Señor Manini Ríos—De manera que la ley penal está vigente respecto del Hotel del Parque Urbano. Entonces estamos de acuerdo, señor diputado. La situación de derecho del Casino de la Colonia es la misma que la situación de derecho del Casino del Parque Urbano.

Señor Arena—Del punto de vista legal, es absolutamente la misma.

Señor Lagarmilla—Aún más, señor diputado, si me permite: la prueba de que la concesión es clara y no hay derecho ninguno por parte de los interesados, es esta discusión...

Señor Oneto y Viana — Estamos de acuerdo en que no hay derecho ninguno.

Señor Lagarmilla—... porque si la ley fuera clara, en el sentido contrario, los Jueces la aplicarían y no habría necesidad de venir con un proyecto al Cuerpo Legislativo, cuando con sólo la aplicación de la ley antigua, se les daría á los interesados los derechos que tuvieran; y la prueba más clara de que no habrá tales derechos, es esa situación de hecho de que habla este proyecto de ley que precisaemnte viene á salvar ese error.

Señor Arena—El Juez de Instrucción aquél habría incurrido en un atentado si la ley no fuera clara.

Señor Oneto y Viana—Ahora bien, señor Presidente: se ha invocado por los partidarios de este proyecto como un argumento para justificar la derogación de la ley, la existencia en casinos europeos, en países donde existen también leyes prohibitivas y penales respecto del juego, la autorización especial para el establecimiento de algunos juegos de azar.

Yo creo, señor Presidente, que el argumento que se invoca es completamente improcedente; que en esas estaciones termales la vida de esas localidades depende casi exclusivamente de los casinos donde están permitidos los juegos de azar.

Ahora, yo me pregunto: ¿depende la vida de Montevideo del Casino del Parque Urbano? Me imagino que ningún señor diputado, por muy partidario que sea de ese proyecto, se atrevería á formular esa afirmación.

Se me dirá: "No depende la vida de Montevideo del Hotel; pero, en cambio, la vida del Hotel depende del juego"; pero, entonces, señor Presidente, no se justificaría bajo ningún concepto este proyecto; á lo único que propendería la ley sería á establecer una situación de protección especial, excepcional, en favor de un hotel; una protección ilícita respecto de la concurrencia de los demás hoteles

de Montevideo; sería una ley antipática, violatoria de un principio que está incorporado á nuestra legislación y á nuestros hábitos.

Yo me digo: si el Hotel del Parque Urbano no puede vivir puramente como hotel, es porque no responde á una necesidad social. En estos asuntos hay que tener en cuenta que la única ley reguladora, la verdadera ley que debe reglar estas cuestiones, es por un lado la necesidad social y en frente de ella el interés privado: cuando aparece la necesidad social, señor Presidente, surge el interés privado para satisfacerla.

Es un principio universal: el gran determinante de las acciones humanas es el interés.

Ahora bien: si el Hotel del Parque Urbano no puede tener vida propia como hotel, sería lamentable; pero en ningún caso podría esto justificar que viniera el Estado en protección de ese establecimiento particular á darle vida.

Si no hay un ambiente propicio para la existencia del Hotel, es sensible; pero también son sensibles, señor Presidente, tantas otras cosas cuya falta lamentamos... también es sensible que no exista acá una ciudad monumental; también es sensible que no tengamos una civilización superior á la que hemos podido alcanzar; también es sensible que no hayamos podido alcanzar otras tantas conquistas que constituyen un "desideratum" para el país.

Pero he oído, señor Presidente, otro argumento invocado por los partidarios de este proyecto. Se dice que es necesario atraer á los extranjeros; que es necesario proporcionarles todos los atractivos de una gran ciudad; que es necesario hacerles la vida amable durante la estación balnearia. A mí me parece, señor Presidente, esto un absurdo; me parece una monstruosidad que se diga que para atraer á los extranjeros durante la estación balnearia, haya que derogar las leyes penales sobre el juego, y haya que convertir á Montevideo en una casa de juego.

Señor Díaz—Si ya está convertido! — (Murmullos).

Señor Oneto y Viana—No hay, señor Presidente, ninguna parte del mundo; no hay un país en que se dicten leyes de juego puramente para atraer á los extranjeros,—y digo que no hay ningún país, porque me imagino que no se tomará á Monte Carlo como país: es sencillamente una gran casa de juego...

Señor Arena—¿Todo el país, señor diputado?

Señor Oneto y Viana—... Y yo no creo que los diputados pretendan establecer comparaciones entre nuestro país y Monte Carlo...

Señor Sosa—No es necesario descender á Monte Carlo...

Señor Oneto y Viana—... No se puede establecer comparación entre un país como el nuestro, próspero, de vida económica, floreciente, de vitalidad...

Señor Sosa — ... se puede comparar nuestro país con Francia, por ejemplo.

Señor Oneto y Viana — ... que será de un gran porvenir, y Monte Carlo!

Hay que rechazar en absoluto esa comparación.

Por otra parte, señor Presidente, si hipotéticamente admitimos la comparación, es necesario penetrarse de las circunstancias radicalmente diferentes que concurren en el caso de aquel principado con las que concurrirían en Montevideo.

Monte Carlo es un punto obligado del programa de viaje del "tourista": toda persona que va á Europa en viaje de placer, fatalmente llega á Monte Carlo, señor Presidente; á Montevideo no vendría nadie por la circunstancia de que existiera aquí una casa de juego.

Allí, á Monte Carlo se va hasta por curiosidad; allí concurren tipos de los cuatro puntos cardinales del mundo; allí se encuentran desde los príncipes de la más alta prosapia hasta las famosas "cocotes"; se encuentran desde el simple curioso que va por "sport", hasta el yanqui millonario, señor Presidente, que van á esparcir dinero...

Señor Arena—Pero esos no juegan, señor diputado... — (Murmullos).

Señor Oneto y Viana—... Eso no ocurriría jamás en Montevideo.

Yo tengo, para invocar ante la Cámara — en contra de ese argumento que se viene formulando respecto de las facilidades que habría que dar para propiciar una corriente de extranjeros en la estación balnearia—un ejemplo casi reciente de un país situado en condiciones superiores al nuestro para la explotación del extranjero, y que, sin embargo, no ha querido incorporar á sus leyes la impunidad del juego; me refiero al caso de la República de Cuba: el Senado de Cuba acaba de rechazar, señor Presidente, un proyecto de ley en términos semejantes al nuestro.

Se invocaba allí, por ejemplo, todo lo que podía representar, del punto de vista económico, la corriente yanqui, que podía ser vigorosa, que podía ser fuerte, de gente de mucho dinero; sin embargo, el legislador cubano no creyó que debía derogar las disposiciones permanentes de su Código en obsequio á una ventaja de orden económico, que no podría compensar los males morales y sociales que originaría la impunidad del juego.

Pero aún mismo por aquellos que no admitirán la comparación de Montevideo con Monte Carlo, porque yo me imagino que ninguno de los partidarios de este proyecto llegaría á admitir ese parangón,—se invoca, señor Presidente, la circunstancia de existir en otros puntos de Europa, en países perfectamente organizados y de civilización superior, leyes que admiten la existencia de algunos juegos de azar en los casinos de las estaciones termales.

Yo creo que hay un perfecto error al invocar ese ejemplo.

Voy á referirme de inmediato á las leyes francesas, que son las más generalizadas y que creo que son las que se invocan con más frecuencia por los partidarios del juego de este país.

Las leyes francesas, señor Presidente, no vienen á favorecer la tesis de los partidarios del juego en Montevideo.

En Francia, hasta hace pocos años regía la ley dictada bajo el Imperio, de 1806, relativa al juego, por la cual el Ministro de Justicia, ó de Policía, entonces, podía autorizar en forma precaria el establecimiento de ciertas clases de juegos; creo que el bacará "y les petites chevaux" — los caballitos, como se dice entre nosotros.

Esa ley fué derogada por la ley del 36, que rigió en Francia durante muchos años y al amparo de esa ley en Francia la existencia de las casas de juego era muy restringida.

En 1901 se dictó la ley de asociaciones: la *interpretación amplia, la interpretación* equívoca, que pudiera dar lugar á esa ley, originó el establecimiento de casas de juego con gran profusión.

Ahora bien: ante ese problema social, ante la gran cantidad de casas de juego que existían en todo el país, Clemenceau se encontró con que había necesidad de reglamentar el juego para impedir sus consecuencias deplorables dada la gran difusión que existía en Francia.

No se trataba, señor Presidente, de dictar leyes para propiciar las casas de juego; no se trataba de dictar leyes cuya consecuencia era dar vida á las casas de juego, como pasaría con esta ley que discutimos; se trataba de reglamentar el juego existente y reglamentarlo por las consecuencias deplorables sufridas en las Comunas de la Francia. De ahí la ley de 1907; pero aún así, esa ley...

Señor Sosa—Antes dictó un decreto cerrando las casas de juego...

Señor Amézaga—El gobierno francés no necesitaba de la ley que menciona el doctor Oneto y Viana, para reprimir el juego, desde que estaba en vigencia...

Señor Oneto y Viana—El Código Penal.

Señor Amézaga—... el Código Penal, y tan es así, que se pasó una circular sobre ese particular en el año 1905-1906 y se cerraron todas las casas de juego. De manera que el proyecto lo que vino á hacer es á derogar parcialmente disposiciones del Código Penal que regía en Francia.

Señor Oneto y Viana—¿Ha terminado?

Señor Amézaga—Perdone la interrupción.

Señor Oneto y Viana—Absolutamente, con mucho gusto.

Y donde no existe, señor Presidente, generalizado, como existe en Francia, el establecimiento de casas de juego, cuya existencia tiene su explicación en la interpretación equívoca que se da á la ley de 1901; donde no existe ese mal, así, en una forma de institución, no se dictan leyes de reglamentación que faciliten la existencia del juego. Esa es la regla corriente y universal.

Este año mismo, señor Presidente, se trató en el Parlamento italiano este asunto. Se pretendía también, á título de reglamentación del juego, dictar leyes que autorizaran el establecimiento de casas donde se practicasen los juegos de azar. Pues el Parlamento italiano, rechazó el proyecto que se pretendía convertir en ley; no solamente lo rechazó, sino que apenas unos cuantos votos tuvo ese proyecto; y no solamente apenas tuvo unos cuantos votos, sino que el gabinete, ante la enormidad que representaba distraer la atención del Parlamento para discutir una ley de ese género, amenazó con la dimisión si llegaba á sancionarse una ley que representaba una afrenta para la civilización italiana.

Pero, volvamos, señor Presidente, á la ley francesa á que me había referido y que por la interrupción del señor diputado Amézaga, yo abandoné, pues perdí la unidad de mi exposición é invoqué el caso del Parlamento italiano.

En Francia, las leyes relativas al juego prevén dos situaciones: la de los clubs, la de los círculos de vida permanente, donde concurren solamente los socios, donde se puede jugar por distracción, y la de los casinos de las estaciones termales.

Respecto de los primeros, el legislador francés entiende, como entendía Clemenceau, que están en el caso de las simples casas particulares donde se juega. Lo que nos interesa es la ley relativa á los casinos, que es la que podría invocarse para sacar de ella provecho en favor de los partidarios de este proyecto.

Yo sostengo que la ley francesa relativa á los casinos es completamente distinta á la ley que se pretende incorporar á nuestra legislación.—(No apoyados).

Señor Amézaga—Ya lo creo que es distinta.

Señor Oneto y Viana—Tiene un propósito diferente y es de una moralidad superior á ella. Vamos á eso.

La ley francesa, desde luego, no admite el establecimiento de casas de juego con el propósito de explotar el vicio; no admite el juego como industria, y es desgraciadamente lo que ocurriría en nues-

tro país, convertido en ley el proyecto que en estos momentos debatimos. La ley francesa tiene en cuenta la necesidad de dar vida á esas estaciones termales, de población flotante, que fuera de las épocas balnearias no tienen existencia de clase alguna, que aún durante las estaciones balnearias, por su soledad, por su falta de ambiente, por la falta de emociones gratas, no podrían ofrecer á los que concurren á ellas ninguna atracción y ningún ambiente amable. Se admite entonces el establecimiento de casinos para que á ellos concurran y tengan una estadía agradable las personas que van á la estación balnearia; pero allí, señor Presidente, la ley no admite el explotador, el dueño de la casa de juego, el que aprovecha del vicio, cosa que admite el proyecto de ley que en estos momentos preocupa la atención de la Honorable Cámara.

La ley francesa, además, tiene un propósito eminentemente práctico: si alguien aprovecha del juego es la propia sociedad, porque aparte del impuesto establecido por el Estado respecto de los porductos brutos del juego, hay una serie de cargas impuestas por la Municipalidad, también respecto de ese juego. Por tanto, los resultados del juego, las cargas, las aprovecha la propia sociedad. El problema allí se plantea en estos términos: entre jugadores y los provechos sociales, si es que se me permite esta palabra...

Señor Sosa—¿No hay empresarios, no hay dueños de casinos?

Señor Oneto y Viana—Permítame. Le afirmo al señor diputado Sosa que la ley francesa no reconoce el explotador del juego.

Señor Sosa — Lo reconoce, lo mismo que lo reconoce este proyecto de ley.

Señor Oneto y Viana—No reconoce.

Señor Sosa — ¿No reconoce? No sé quién va á instalar un establecimiento si no es el dueño, cuando en Francia no está monopolizado el juego en favor del Estado.

Señor Oneto y Viana—Son instituciones que tienen cierta analogía con el Jockey Club de Montevideo, en las que no hay un explotador, no hay una industria explotada por un particular.

Ese es el caso de los casinos de Francia.

Señor Sosa—El señor diputado no puede violentar la letra de la ley francesa. Yo la tengo aquí. Si quiere que se la lea... Admite todo lo que se quiera, admite que sean dueños ó no sean dueños, que haya comisiones responsables que dirijan el funcionamiento del casino; pero no que no pueda haber dueño que los explote.

Señor Oneto y Viana—Voy á demostrarle al señor diputado Sosa la inexactitud de su afirmación.

Señor Sosa—Inexactitud, no; yo tengo aquí la ley.

Señor Oneto y Viana—Mala interpretación del señor diputado. Yo también tengo aquí la ley, y tengo además de la ley, que el señor diputado la debe conocer, la circular de Clemenceau dirigida á los prefectos de Francia.

Señor Sosa—Yo no tengo que ver con la circular; yo tengo que ver, sencillamente, con la ley que cita el señor diputado.

Señor Oneto y Viana — El Gobierno francés se preocupó de que no pudiera explotarse el juego como industria. De ahí la circular de Clemenceau, á que me refería yo hace un momento.

Decía, señor Presidente, la circular de Clemenceau á los prefectos: "Ese régimen de libertad, bajo el cual se han colocado los círculos y las asociaciones, no modifica absolutamente su situación del punto de vista penal, en los casos en que tuviéramos por objeto la explotación del juego". Después dice: "Al lado de esos círculos, propiamente dicho, se están organizando verdaderas empresas de juegos, disimuladas bajo la apariencia de asociaciones que pretenden escapar al rigor de la ley, incurriendo en industria ilícita, y que en realidad el único fin es la explotación del juego, pero que se encuentran bajo el carácter de una asociación artística ó literaria". Aquí, señor Presidente, los propietarios del Parque-Hotel, penetrados del ambiente nuestro, consideraron más conveniente establecer un hotel que invocar la calidad de una asociación artística ó literaria.

Este es el caso precisamente, el caso que preveía Clemenceau: el de los que invocando la calidad de una institución artística ó literaria ó de otro orden, explotan la industria del juego. En el caso del Parque se establece el Hotel como pretexto y se explota el juego como industria.

En otro lado dice la circular de Clemenceau: "A pesar del rechazo establecido por la administración á muchas demandas, muy á menudo ciertos industriales poco escrupulosos no vacilan en explotar abiertamente los establecimientos de juego."

Y creo que el señor diputado Sosa no podrá invocarme ninguna disposición de la ley francesa que admita la explotación del juego como industria. Es precisamente uno de los defectos capitales del proyecto que discutimos, es precisamente una de las cosas que más provoca mi resistencia: que el Parlamento del país dicte una ley que permita á un particular explotar legalmente el vicio del juego en beneficio propio, á pretexto de que se da una cuota á la Municipalidad.

La ley francesa limita las épocas en que se puede jugar, puramente á lo que se llama la "estación de los extranjeros". Noten bien los señores diputados todo lo que significa la clasificación de "estación de los extranjeros", al dictar la ley sobre casinos. Existe, señor Presidente, ese propósito egoísta que nosotros no debemos admitir, y que en la práctica tampoco sería real, porque ya he sostenido que no hay tal corriente de extranjeros en nuestro país, que vinieran aquí expresamente por la existencia de casas de juego, pero que en Francia, por lo menos, los que han sostenido la ley de juego, han invocado como argumento para defender la existencia de esa ley, de que solamente serían explotados los extranjeros.

La propia ley dice que será admitido el funcionamiento de esos casinos de juego exclusivamente en la "saison des étrangers". Eso quiere decir, señor Presidente, que no tienen otro objeto sino explotar á los extraños, á los turistas; se excluye la situación de que sean los habitantes del país los explotados.

En consonancia con esta ley, en consecuencia con los mismos propósitos y los mismos principios, existe la ley de Monte Carlo, señor Presidente, que prohibe la entrada de los naturales á los establecimientos donde se juega. Quiere esto decir, que se pretende establecer en nuestro país una ley de efectos mucho más funestos, mucho más perniciosos, mucho más deplorables que los que produce la ley francesa respecto de sus casinos, y la ley de Monte Carlo, que es la última expresión de la inmoralidad.

Aquí en nuestro país, señor Presidente...

Señor Díaz—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Díaz.

Señor Díaz—Como la sesión comenzó á las 4 y 45, me parecería justo prorrogarla por media hora más.—(No apoyados).

Señor Sosa—Hasta que termine el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada.—(No apoyados).

Señor Manini Ríos—No ha sido apoyada.

Señor Oneto y Viana—Yo no quiero, señor Presidente, que en ningún caso se pueda interpretar mal mi actitud. Yo no me opongo á que se prorrogue la sesión, pero por lo menos solicito un descanso, porque me es absolutamente imposible continuar.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción del señor diputado Díaz.

Señor Amézaga—No ha sido apoyada.

Señor Presidente—No puede entrar en discusión.

Puede continuar el señor diputado Oneto y Viana.

Señor Oneto y Viana—Decía, señor Presidente, que la ley que se pretende incorporar á nuestra Legislación sería de efectos mucho más perniciosos que las leyes similares extranjeras: tanto la relativa á casinos de Francia, como la ley de Monte Carlo.

Esto comprende una verdad muy fácil de demostrar: serían puramente los habitantes de Montevideo los que pagarían su contribución á las ganancias que obtuvieran los propietarios del establecimiento del Parque Urbano...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Oneto y Viana.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 15 de Diciembre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

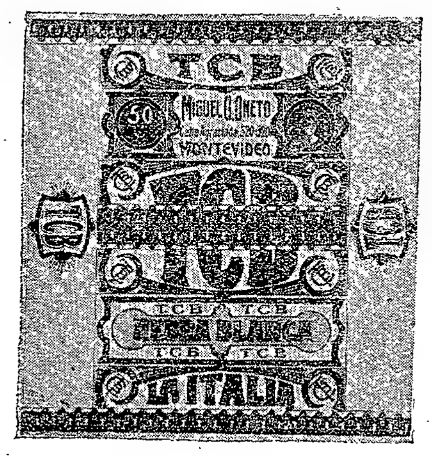
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 583



Con fecha 29 de Noviembre de 1910, el señor Miguel O. Oneto, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

T. C. B.

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

925-v.dic.31.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase por segunda vez á licitación pública, la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Quita Calzones en su cruce con la calle Berro, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*La Dirección.*

929-v.dic.21.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para construir la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en el edificio de la calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, Cerrito núm. 2.

El material á emplearse será de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se recibirán hasta el quince de Enero del año próximo á las 6 p. m., y el plazo para entregar la obra completa y colocada, fenecerá el 15 de Abril del mismo año.

El proponente que fuere aceptado, consignará en garantía doscientos pesos.—Montevideo, Diciembre 15 de 1910.—*Enrique A. Corná,* Secretario.

930-v.dic.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VIQUEIRA Y VIQUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 184, y doña MARÍA REMEDIOS LÓPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Florida núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1143-v.dic.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO LUIS MENDIETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Convención núm. 218, y doña PILAR GARCÍA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tai (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Convención núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1144-v.dic.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GUERRERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Monzón (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Río Negro núm. 282, y doña TERESA PENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Monzón (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Río Negro núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1156-v.dic.23.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TEIXEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 764, y doña CELINA PALERMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1145-v.dic.23.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELGADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 158, y doña DOLORES ABETTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1146-v.dic.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea y Comercio, y doña DOLORES INFANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea y Comercio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1147-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESTEBAN FELIPE DELFINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELISA PUIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales núm. 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1148-v.dic.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO TOLOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Romanengo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA ESTRAFFORINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Romanengo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

1149-v.dic.23.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO FALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña MARIA FAJARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1150-v.dic.23.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRUCHEZ HOYOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Blandengues núm. 37, y doña LEONOR MACHADO, de 23 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Millán núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1151-v.dic.23.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RANZONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN CASAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1152-v.dic.23.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADIMIRO BAUBETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi, Pasaje A. núm. 36, y doña LUISA GONZÁLEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1153-v.dic.23.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO C. CORBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión Contador Público, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Andes núm. 301, y doña LUISA VERGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1154-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTÍNEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular s|n., y doña LUCRECIA GAUDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1155-v.dic.23.

Venta de casa de comercio

Francisco Barilari, domiciliado en la calle San Salvador núm. 18, hace saber al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan José Segundo, ha prometido vender á don Miguel Juanena, todo lo que constituye el activo de la casa comercial que en la villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), tenían establecida don Juan Bautista Juanena y Martín J. Martinicorena y que giró bajo la razón de Juanena y Martinicorena, que le fué entregada para liquidarla con consentimiento de la mayoría de los acreedores, según consta en el concordato extrajudicial que se tramita en el Juzgado de Comercio de 2.o Turno; que una vez homologado el concordato y vencido el término de las publicaciones que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, con la aprobación de la comisión de los acreedores compuesta de los señores Gracia y Goñi. Fernándo Darnaud y Helguera, Arceïus y Cía., procederé á firmar la escritura de venta definitiva. Si algún acreedor, por olvido, no hubiera sido incluído en la nómina respectiva, se servirá presentarse, dentro de los 30 días de la ley en mi domicilio, con los justificativos de sus créditos, para tenerlo en cuenta en oportunidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1910.—*Francisco Barilari.*

931-v.en.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Guelfi y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal núms. 27 y 29, esquina 25 de Agosto y Piedras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*C. Bosolasco.*

923-en.14.

Disolución de sociedad

Desde esta fecha y de común acuerdo, queda disuelta la sociedad que por voluntad propia tenía establecida con mi hijo José Delafuente en el ramo de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo á mi cargo, y habiéndose repartido los beneficios á entera satisfacción.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Angel Delafuente.—José Delafuente.*

927-v.en.6.

Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender á los señores Félix Juan y Jaime Pons, las existencias de la panadería de mi propiedad, sita en la calle Mercedes núm. 389 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Montevideo, Diciembre 13 de 1910.—*Pedro Juan.*

924-v.en.6.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la reconstrucción de las veredas de los edificios que ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos, con frentes á las calles Sarandí y Buenos Aires, cuyo trabajo deberá efectuarse de acuerdo con las instrucciones contenidas en la ordenanza respectiva de la Intendencia Municipal, y pliego de condiciones existentes en esta Secretaría, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m.

Dichas propuestas, deberán presentarse lacradas y selladas el día 17 del coriente á las 3 1|2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 9 de 1910.—*La Secretaría.*

911-v.dic.17.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días á contar desde la fecha, para la venta de *cuatro mil ochocientos cincuenta* cueros de lobos ordinarios provenientes de la faena del corriente año, las que deberán presentarse en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado en el local de esta Oficina, calle 18 de Julio núm. 319, de 9 y 30 a. m. á 5 y 30 p. m.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo creyere conveniente, las cuales serán abiertas al finalizar el plazo fijado á las 2 de la tarde y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 12 de 1910.—*La Dirección.*

919-v.dic.25.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO

El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles cita á los jefes y segundos jefes de las dependencias ó servicios públicos á que se refiere la Ley de 14 de Octubre de 1904, para la asamblea especial que tendrá por objeto designar los tres miembros electivos que deberán integrar el Consejo.

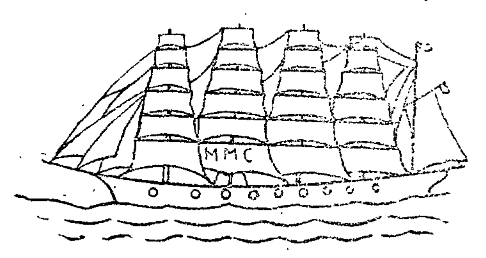
La asamblea se celebrará el martes 20 del corriente á las 5 de la tarde, en el local de la Caja, calle Andes núm. 310.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*La Secretaría.*

902-v.dic.20.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 588



PACIFIC

Con fecha 26 de Noviembre de 1910, el señor Antonio Barreiro y Ramos, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PACIFIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

888-v.dic.24.

ACTA N.o 585

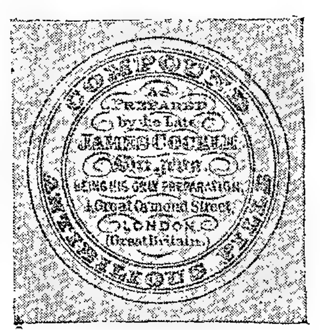
Con fecha Noviembre 24 de 1910, los señores Barbosa Caravia y C.a, apoderados de los señores Esp.l Silva y C.a, domiciliados en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

855.v.dbre.20.

ACTA N.o 591



Con fecha 29 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Cockle y Cía; domiciliados en Londres (Inglaterra,) han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

894-v.dic.27.

ACTA N.o 597

Con fecha 5 de Diciembre de 1910, el señor Tomás Fascio, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MARALLIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a, 72.a y 79.a, especialmente para linimentos, etc., etc.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

895-v.dic.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 584



Con fecha 23 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrico Negro, domiciliado en Alessandria (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

867-v.dic.22.

ACTA N.o 586



Con fecha 24 de Noviembre de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a al 79.a, sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

868-v.dic.22.

ACTA N.o 576



Con fecha 19 de Noviembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld; domiciliados en Liverpool, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 29.a, 58.a, 69.a, 78.a y 79.a, y sustancias químicas de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

874-v.dic.22.

ACTA N.o 590

Con fecha 28 de Noviembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bros M. F. y Cía., domiciliados en Filadelfia Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

875-v.dic.22.

ACTA N.o 587



Con fecha 24 de Noviembre de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a al 79.a, sarnífugos y específicos clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

869-v.dic.22.

ACTA N.o 575



GLASGOW.

Con fecha 18 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Nobel's Explosives C.o Ld." domiciliada en Glasgow, han solicitado el registro de la marca:

"NOBEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 20 de 1910.—*Ricardo Sánchez*; Jefe de Sección.

839-v.dic.16.

ACTA N.o 595



Con fecha 3 de Diciembre de 1910, los señores Grether y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TEUTONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 8, clases 9.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y 68.a (alcoholes), y alcohol carburado y alcoholes en general etc., etc., y otros usos de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

876-v.dic.22.

ACTA N.o 574

THISTLE BRAND

Alfred Nobel

GLASGOW.

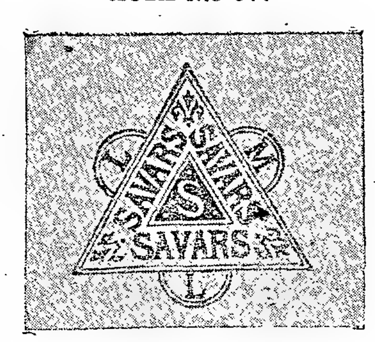
Con fecha 18 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Nobel's Explosives C.o Ld.", domiciliada en Glasgow, han solicitado el registro de la marca:

"CARDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

837-v.dic.16.

ACTA N.o 577



Con fecha 19 de Noviembre de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Evans Sons Lescher y Webb Ld; domiciliados en Liverpool, han solicitado el registro de la marca:

"SAVARS" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 22.a, 29.a, 33.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 47.a, 52.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a, y aparatos y utensilios del mismo ramo de la clase 80.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1910. —*Ri. .do Sánchez*, Jefe de Sección.

873-v.dic.22.

ACTA N.o 579

"GLOY"



Con fecha 21 de Noviembre de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Gloy Manufacturing Cía. Ld": domiciliada en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"GLOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a, especialmente pasta ó sustancias adhesivas, etc., etc.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

893-v.dic.27.

ACTA N.o 589

Con fecha Noviembre 26 de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guhl y Harbeck, domiciliados en Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SAXIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 32.a, 36.a, 38.a, 39.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a, y 78.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

870-v.dic.22.

ACTA N.o 593

Con fecha 1.o de Diciembre de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENOSENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

871-v.dic.22.

ACTA N.o 533







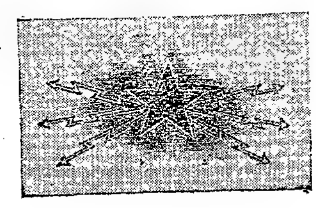
Con fecha 11 de Noviembre de 1910, el señor Juan Pastorino, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«EL CHANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categora 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

836-v.dic.16.

ACTA N.o 562



Con fecha 31 de Octubre de 1910, el señor Eugenio Villemur, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RELAMPAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

838-v.dic.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los aspirantes á Maestros, que la Dirección General ha aprobado el nuevo Programa de Caligrafía que empezará á regir en el período de exámenes de Mayo de 1911.

Los interesados pueden solicitarlo en esta Secretaría.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

885-v.fe.7.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.ms.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Las Delicias», (Departamento de Minas)

Llámase á licitación, para la construcción de un edificio escolar en "Las Delicias" (Departamento de Minas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros, y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 2 de Enero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 12 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

916-v.en.2.

LLAMADO A LICITACION

Obras de herrería para las casas de los Directores de la Nueva Cárcel Penitenciaría.

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de herrería á efectuarse en las casas de los Directores de la Cárcel Penitenciaría, con extricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiseis del corriente mes de Diciembre á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

910-v.dic.26.

LLAMADO A LICITACION

Obras de carpintería para las casas de los Directores de la Nueva Cárcel Penitenciaría.

Llámase á licitación por el término de quince días, para las obras de carpintería á efectuarse en las casas de los Directores de la Cárcel Penitenciaría, con extricta sujeción á los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintiseis del corriente mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

909-v.dic.26.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en la escuela rural número 2, establecida en Puntas de Cebollatí (Departamento de Minas).

Llámase nuevamente á licitación por el término de veinticinco días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar de "Puntas de Cebollatí" (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mecionada, hasta el día 30 del corriente á las 2 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

889-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Subcomisaría en Cardona (10.a Sección del Departamento de Soriano).

Llámase á licitación por el término de veinte días, para la construcción de una Subcomisaría en Cardona (10.a Sección del Departamento de Soriano), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 19 de Diciembre próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 29 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

850-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Comisaría en el «Pueblo Allende» (4.a Sección del Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á comisaría en el "Pueblo Allende" (4.a Sección del Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura mencionada, hasta el 5 de Enero próximo á las 2 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 6 de 1910.—*Enrique A. Iriarte*, Pro-secretario.

886-v.en.5.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por segunda vez, por el término de 30 días, para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí (Departamento de Treinta y Tres), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día 23 de Diciembre próximo á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

823-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si

no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Féliz Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

Planos de los Departamentos de Canelones y Minas

En venta en el Departamento Nacional de Ingenieros

Esta Oficina ha hecho imprimir en París los planos planimétricos de las redes de caminos de los Departamentos de Canelones y Minas, especificándose en ellos además el nombre de los propietarios de terrenos.

Estos planos de gran formato y pegados sobre tela, se venden en la Oficina nombrada, calle 25 de Mayo número 104, al precio de *tres pesos* cada uno.

904-v.dic.28.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones del aparato motor generador, auxiliar y eléctrico del crucero nacional «Montevideo».

Llámase á licitación pública para efectuar las reparaciones necesarias en el aparato motor generador, auxiliar y eléctrico del crucero nacional "Montevideo", de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones, general y particular, que á disposición de los interesados se encuentran todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. en la Secretaría de la misma, calle Piedras núm. 2, de esta ciudad.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día 15 de Diciembre próximo (jueves), en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto en número legal.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

851-v.dic.15.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de pan á este Hospital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del establecimiento, calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el jueves 15 del corriente á las 10 a. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente ó bien rechazarlas todas. —Montevideo, Diciembre 9 de 1910.—*El Secretario.*

905-v.dic.15.

Secretaría de la Capitanía General de Puertos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase por segunda vez á propuestas para la venta de un motor eléctrico y varios artículos que se detallan en el inventario que se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910. —*Manuel Perea y Fuente,* Oficial 1.o.

859-v.dic15.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina *solicitando extraer con destino al Osario los restos* de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, *Angel Pérez, Amor María Bailetti, María* Cristina Cuponto de Martino, Juana Varela, Elena Belenda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignami, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, *Bernardo Robato* y José Robato.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

863-v.mar.2.

Doña Enriqueta Maderna de Sosa Días se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1033 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Alejandro Maderna. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente en esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 21 de 1910.—*La Dirección.*

667-v.en.23.

Don Ricardo Roig se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Juana Pereyra, José Capullo y cuatro restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho núm. 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 18 de 1910.—*La Dirección.*

664-v.en.21.

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, *solicitando un boleto duplicado del sepulcro* núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de 90 días, para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 18 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el decreto gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1910. —*Antonio Aristi,* Secretario.

657-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes núm. 166a, y doña SOLEDAD GOMEZ ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 166a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1114-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CLEMENTE SÁMANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 544, y doña MARGARITA JUANA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León;* Oficial del Estado Civil.

1092-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL GIUDICE, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm 58 y doña SARA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

1073-v.dic.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Solis núm. 44, y doña CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Chantade (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Solis núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1093-v.dic.20.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOCAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cerceda (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 122, y doña JUANA DOCAMPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Osa (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Alzaibar núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1115-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SERRATOSA CIBILS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 498, y doña CARMEN CARVALHO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo) Oficial del Estado Civil.

1074-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAXIMO DE LA ROSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Washington núm. 18, y doña EMMA VICTORIA MORIALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 51a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo) Oficial del Estado Civil.

1075-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PABLO GEBHARD DE NORRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad holandés, nacido en Leyden, domiciliado en la calle Sarandí núm. 38, y doña MATILDE UCHLENBECK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo) Oficial del Estado Civil.

1076-v.dic.17.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir-

se en matrimonio don OSCAR ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención núm. 293, y doña CONSTANCIA GIALDRONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1128-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 y 1\2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 302, y doña ADELAIDA CRESPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1116-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ SÁ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 134a, y doña MERCEDES MARTINEZ POSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Canelones núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1057-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CABRERA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 260, y doña LEONCIA MARRERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Ciudadela núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1058-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO PIRUAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle San José núm. 167, y doña MARCELINA ELORRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Canelones núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1059-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GUALBERTO URTIAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Solís (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 124, y doña SARA ANTUNEZ SARAVIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pablo Pais (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Convención núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1060-v.dic.16.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERCONTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 280, y doña MARIA ISABEL RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1129-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DUCE Y ASTENGO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 369a, y doña AMABILIA LASSUS, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1094-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Cedera, domiciliado en la calle Paysandú núm. 276, y doña CONCEPCION RIAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1095-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTELLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 400, y doña MARIA LUISA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Maldonado núm. 392.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1061-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE CATTANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la calle Ejido núm. 180, y doña FELICIA REPETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1062-v.dic.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FARINASSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Maglia D'Alba (Provincia de Cuneo), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 297, y doña TERESA BRAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 8a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1117-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOAQUIN DRAPER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Minas núm. 81a, y doña ANGELA LUISA PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1118-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PRANDO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 317, y doña EMMA BAUZÁ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio núm. 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1119-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO MIGUEL COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carvallo, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña SOCORRO REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Del Pino domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1077-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle Yí núm. 187, y doña TRINIDAD MARAÑÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1064-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 404a, y doña CARMEN IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 242a.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1063-v.dic.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL POSITANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Giró núm. 28, y doña ROSA SACCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1130-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 1 de la mañana. A petición de interesaddos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 64, y doña MARIA SEGUNDA PÉREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1131-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON P. GONZÁLEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 19a (Unión), y doña JUSTINIANA TAROCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1132-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BARRERE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 134, y doña CATALINA CARRICABURU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 428a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 20.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1133-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LATESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 102, y doña JUANA MARIA DI PALMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1134-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BASTÓN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 134 y doña MARIA DOMINGA ARGOITIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1096-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNÁNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedad núm. 129, y doña MARIA COBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 382.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1097-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ACCUOSTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular núm. 23, y doña ISABEL BARREIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1098-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 421, y doña AMABLIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú núm. 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1065-v.dic.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SACCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 407, y doña OLIMPIA LUCIA LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1113-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHANS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 169, y doña ROSA SEIJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1112-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AFFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá núm. 48, y doña MERCEDES PUJOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de La Paz núm. 873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1111-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ VIGIL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 134, y doña ELISA CONRADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim núm. 2D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1110-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS SIXTO BARONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay núm. 53, y doña MARIA LUISA SASTRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Agraciada núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1099-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en la calle General Fraga núm. 87, y doña CECILIA DOMINGA PENE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 21.

ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la
1078-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 64, y doña CARMEN IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Médanos núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1087-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BOCCOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 78, y

doña MARIA URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
1066-v.dic.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCOBAR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 13 de Julio núm. 90, y doña MARIA ANTELO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Julio núm. 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1100-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALVERDE de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino núm. 33, y doña MARIA MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1101-v.dic.20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TONTORA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Maroñas, y doña ELEUTERIA FRECHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1120-v.dic.21.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZÁLEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN LÓPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Villa de la Unión.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1121-v.dic.21.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROBO AGUSTÍN GALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ALBA OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 306 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1122-v.dic.21.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERLETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida General Garibaldi núm. 548, y doña SERAFINA VIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1123-v.dic.21.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Camino Carrasco s|n., y doña CONSUELO PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino Carrasco s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
1124-v.dic.21.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CALVO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 30, y doña FAUSTINA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Vilardebó.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1102-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PATRICIO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto núm. 206, y doña CLOTILDE LOMBARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 198.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1103-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GAUNA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 67, y doña CÁNDIDA CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1079-v.dic.17.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGABIO CRANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 212, y doña ISOLINA ANDREOLI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1080-v.dic.17.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BOLLA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán núm. 513, y doña DOLORES FIDALGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha núm. 158.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1067-v.dic.16.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Fomento núm. 4 (Barrio Cristóbal Colón), y doña MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1068-v.dic.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CIPARELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Ejauri núm. 25, y doña LUISA PEIRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada *en la calle José L. Terra* núm. 250.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1055-v.dic.15.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Andrés, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA ROSA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
1069-v.dic.16.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. SUÁREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 646, y doña JOSEFA COELHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 624.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1125-v.dic.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RAFAEL FIOL SOLÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 24, y doña JULIA JAUME, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 900.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1135-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RABELA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 346 (7.a Sección), y doña ANTONIA SILVINA CORREA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 874.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1136-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO HERNÁNDEZ, de 36 años de edad, de estado viudo de Josefina Barranqué, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria núm. 28 (10.a Sección), y doña CELESTINA DUPONT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1137-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENTURA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión alfarero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 203 (5.a Sección), y doña ADELINA LA PORTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1081-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carvallo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 42 (1.a Sección), y doña MARIA ASUNCION FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (Provincia de Asturias), domiciliada en la calle San Salvador núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1082-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 62, y doña JESUS FUENTES de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 737a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1083-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 1 (8.a Sección), y doña AURELIA ROCCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1084-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LATRÓNICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 98; y doña ANGELA PANZARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 30a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1085-v.dic.17.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia s|n (Villa del Cerro), y doña MARIA MATILDE ELHORDOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robcina*, Oficial del Estado Civil.

1088-v.dic.18.

17.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ROSA VALLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1089-v.dic.18.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERDES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 158, y doña MARIA CAROLINA IMEGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandría, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1138-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CESAR BELLONI, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Patria s|n., y doña OLIMPIA RUSCONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1139-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SUÁREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el Pasaje Ramírez s|n., y doña BLANCA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje Ramírez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1140-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CLAVELLI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 17, y doña SARA MARIA PINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1141-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARAÑÓN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Río Negro núm. 137, y doña MARIA MAGDALENA SORRONDEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1142-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim s|n, y doña IDA LAPEYRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pasaje Ramírez núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1090-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRÍGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Mac-Eachen núm. 82, y doña CECILIA GONZÁLEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1091-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 509, y doña ANTONIA BADAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera núm. 511.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1070-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pasaje Ramírez núm. 39, y doña RAMONA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pasaje Ramírez núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1071-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santiago Vázquez núm. 9, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro núm. 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1072-v.dic.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO COSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Livarno, domiciliado en la calle Lima núm. 188, y doña MARIA BARBERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 188.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1126-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO BRUZZONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n, y doña LUISA SOLDINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 138.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1104-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PETRAGLIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 115, y doña RAFAELA CORTAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 203.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1105-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 127, y doña ROSA CHIARINE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cazenzi, domiciliada en la calle Municipio s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1106-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL NAPPI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cozensa, domiciliado en la calle Democracia núm. 166, y doña FRANCISCA APO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1056-v.dic.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR LEMES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Aurora núm. 22, y doña MARIA BERGES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1127-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO LUIS PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos núm. 51a, y doña CATALINA HOURDEBAIGT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1107-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Teja, y doña JUANA REYES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1108-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BURGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA LORENZIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1109-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MUÑOZ CALLORDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 102a, y doña MARIA SOFIA PERALTA PRINGLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1086-v.dic.17.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde la fecha, á doña CONCEPCIÓN ROSAMIGLIA DE RICARDI y don VÍCTOR RICARDI, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que, por expropiación de un terreno de treinta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados, midiendo cuatro metros de frente sobre la calle Justicia y ocho metros y cincuenta y dos centímetros de fondo, al Oeste, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 12 de Enero de 1907, y decreto del P. E. de fecha 23 de Noviembre del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen *así* en su parte pertinente: *Artículo 3.o* Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos necesarios para la ampliación de la Usina Nacional de la Luz Eléctrica é instalación de sus servicios, y que serán oportunamente designados por el Poder Ejecutivo. Designar para la respectiva expropiación el área de treinta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados con frente á la calle Justicia, perteneciente en condominio á doña Concepción Rosamiglia de Ricardi y á don Víctor Ricardi y cuya ubicación se halla señalada en el plano acompañado. Dicho terreno será destinado para la subestación núm. 53. A los efectos del inciso 3.o del artículo 447 y 445 del Código Civil, pasen estos antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda, comuníquese y publíquese.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.
923-v.en.14.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á don Nereo Balsamo para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación respecto de la manzana núm. 81 del Pueblo Santa Isabel destinada á local de Comisaría, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley del 6 de Julio de 1874 (artículo 16) y Decreto de fecha 28 de Octubre del corriente año. La ley de la referencia dice así en su parte pertinente". Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir, prévia licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamientos, compra ó expropiación del terreno extrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio".—Montevideo, Noviembre 19 de 1910.—*Francisco Saez,* Actuario.
796-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en el expediente rotulado "José Barattini", expediente mandado correr por separado del seguido por el mismo sobre denuncia como mostrencos los bienes quedados

al fallecimiento del señor MIGUEL ZAMORA, en la demanda reivindicatoria instaurada por dicho Barattini como condómino del Fisco contra los ocupantes de los campos situados en el Departamento de Tacuarembó, entre el Río Negro, Arroyos Tacuarembó Grande y Clara y Cerro del Ombú, señores don Juan Faustino Correa, don Manuel García Sixto, doña María Antonia Faustina Correa, don José Quintino, don Faustino Correa, don Faustino Francisco Correa, don Hilario Faustino Correa, don Manuel José da Costa, don Joaquín Eugenio Faustino Correa, doña Isabel María Ferreira de Cardozo, don Claudio Benicio Faustino Correa, doña Agueda Faustina Correa de Correa, doña Margarita Corbo, don Víctor Pressa, doña Angela Pressa, doña Rosa Pascasia S. de Noguera, don Serafín Marcelino Silveira, don Marcelo Posada, don Antonio Ramos, don Juan Silveira Ramos, doña Tomasa Ramos, don José Senández Silveira, don Fernándo Gómez, doña Serafina Silveira, sucesión de doña Joaquina Marcelina Silveira, don Dimas Rocha, don Manuel Eusebio Ramos se cita, llama y emplaza á las personas nombradas, sus herederos y sucesores, para que comparezcan á proseguir la causa, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio ó de seguirles el juicio en rebeldía según proceda. Se les cita, además, para que comparezcan dentro del mismo término á llenar el requisito preceptivo de la conciliación.—Montevideo, Noviembre 16 de 1910.—*Francisco Saez*, Actuario.

788-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Gonçalvez en la representación de la sucesión de doña Bárbara Gómez de Simón, solicitando rectificación de partidas con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental. José María Gonçalvez en la representación que invisto en los autos sucesorios de doña Bárbara Gómez de Simón ante V. S. comparezco y como más haya lugar por derecho digo: Que al sacar la partida de bautismo y Estado Civil de mis mandantes para justificar el derecho por ellos reclamados en estos autos, me encontré con qué en dichas partidas se han padecido por los Párrocos y encargados del Registro del Estado Civil que hicieron esas inscripciones, algunos errores que alteran la filiación de mis mandantes tales como la supresión y cambio del nombre de algunos de estos y de sus padres, como así resulta de los respectivos testimonios que se señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, presento y pido que sean agregados. En efecto señor Juez: En los testimonios señalados con las letras A. C. F. y J. correspondientes á los herederos Jesús Nacimiento, Braulio Benito, Mariana y Emilia Simón respectivamente, se han padecido las siguientes omisiones, en cuanto al primero se le hace aparecer con el nombre de Jesús únicamente, cuando debió establecerse Jesús Nacimiento que es su verdadero y el que lleva; en cuanto al segundo se le hace figurar en su partida de bautismo con el nombre de Braulio cuando debió haberse puesto el de Braulio Benito que es el suyo y á sus padres como Juan Benítez Simón y Balbina Gómez, cuando no son esos los nombres que le corresponden, sinó los de Juan Simón y Bárbara Gómez; en el tercero se hace aparecer también á Mariana con el nombre de Ana María y como hija de Balbina Gómez, cuando el que lleva mi cliente es aquel y el de su madre era Bárbara Gómez; y por último en la inscripción de Estado Civil de Emilia se anotó á ésta con el nombre de Emiliana, y se hizo figurar á su madre con el de Balbina Gómez también por error, pues el nombre de aquella como queda dicho es Emilia y el de ésta Bárbara Gómez. Ahora bien: En la partida de Eleuterio, letra E, figura la madre de éste con el nombre de Balbina y el padre con el de Juan Simón de Gómez, lo que constituye otro error, pues el nombre de la madre de ese heredero era Bárbara y el de su padre Juan Simón, error que se nota igualmente en las partidas de Luis, letra B, Idalina letra D, Saturna letra G, Margarita letra H, Francisco letra I, y Magdalena letra K, en los que se hace aparecer el primero de los nombrados como hijo de Bárbara María Gómez y los últimos como hijos de Balbina Gómez cuando todos ellos deben figurar como hijos de Bárbara Gómez. Pues bien señor Juez: Esas omisiones deben subsanarse, y establecerse de una manera definitiva los verdaderos nombre y apellidos de mis mandantes y de sus padres, en cuya virtud vengo á iniciar el respectivo juicio de rectificación de esas partidas ofreciendo desde ya probar los hechos alegados, y al efecto propongo la declaración de los testigos don José C. Perichón y don Miguel Medina á quienes presentaré oportunamente para que sean preguntados con arreglo al interrogatorio que por separado acompaño. Una vez recibida esa información y si de ellas resultaren justificados los hechos alegados, solicito de V. S. quiera disponer previas las publicaciones de orden y citación del señor Agente Fiscal, se modifiquen las partidas que presento, estableciéndose que en la de Jesús deben figurar los nombre de Jesús Nacimiento en lugar de Jesús que se le ha consignado únicamente; en la de Braulio debe decirse Braulio Benito en vez de Braulio como dice y el nombre de los padres de estos deben quedar establecido que son Juan Simón y Bárbara Gómez, y no Juan Benítez Simón y Balbina Gómez como allí está consignado; en la de Ana María debe sustituirse esos nombre por el de Mariana y figurar como hija de Bárbara Gómez y no de Balbina Gómez como allí aparece; en la de Emiliana donde dice Emiliana debe decirse Emilia; y donde dice Balbina Gómez debe decirse Bárbara Gómez; en la de Eleuterio debe sustituirse el nombre de la madre de éste que figura como Balbina y el de su padre como Juan Simón de Gómez por el de Bárbara y Juan Simón solamente; en la de Luis sustituirse por el nombre de Bárbara Gómez el de Bárbara María Gómez que allí se ha establecido; y en los de Idalina Saturna, Margarita, Francisco y Magdalena, decirse hijos de Bárbara Gómez en lugar de Balbina Gómez como en todos ellos figuran. Por tanto. Solicito de V. S. quiera proveer en un todo de conformidad mandando oportunamente se desglosen y me entreguen esas partidas por corresponder en justicia.—*José María Gonçalvez*". Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Octubre 31 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

843-v.dic.29.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor Juan M. Minelli; se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en la representación de la sucesión de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, solicitando rectificación de partidas con el precedente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental. Máximo F. Ramos, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Juana Benítez y de José de los Santos y de Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, como más haya lugar en derecho á V. S. digo: Que en las partidas parroquiales y de estado civil que obran en autos, se notan infinidad de errores que conviene sean subsanados, por lo que vengo á promover juicio de rectificación de las partidas que mencionaré y por las causas que á continuación se expresan. 1.o Partida de bautismo de Isabel, fs. 2. Aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta en la partida de matrimonio de fs. 1, y en las de fs. 6 y 7 son José de los Santos y Juana Benítez. 2.o En la de bautismo de Anastasio, fs. 3, aparece la madre con el nombre Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. 3.o En la de bautismo de Leoncia fs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta en la de defunción de fs. 12, y el de la madre Juana Benítez. 4.o En la de bautismo de Bruno fs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre de la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. 5.o En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. 6.o En la de defunción de Juliana de los Santos, f. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. 7.o En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuánto al nombre de la madre que aparece con el de Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Los errores que dejo mencionados, provienen en su mayor parte de que los datos para las inscripciones eran suministrados por los padrinos al efectuar el bautismo, lo que fácilmente se vé por que son las que contienen más errores. El nombre del padre de mi mandante es José de los Santos: Así se expresa en la partida de casamiento de f. 1, y en las de bautismo de fs. 3, 4, 5, 6, de nacimiento de fs. 7 y de defunción de fs. 9, 10, 11 y 12, en las que se consigna como en realidad es. El de la causante es Juana Benítez, como también resulta de la partida de matrimonio de fs. 1 y de bautismo de fs. 6, nacimiento de fs. 7 y de su defunción fs. 8, resultando probado de los mismos documentos que lucen en autos ser esos los verdaderos nombres y apellidos de los causantes de esta sucesión; en mérito de lo que solicito del Juzgado quiera decretar las rectificaciones que solicito en este escrito, de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 y siguientes de la Ley que creó el Registro de Estado Civil, mandando se me expidan los edictos del caso para su publicación en la prensa por el término de la Ley. Por tanto, sírvase V. S. deferir á lo pedido, mandando se forme expediente por separado con este escrito y las partidas á rectificarse, el que correrá agregado por cordón á los autos sucesorios. Será justicia. San Eugenio, Octubre 27 de 1910. *Máximo F. Ramos.*". Y á los fectos legales se hace la presente publicación. —San Eugenio, Noviembre 4 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

764-v.dic.18.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bernasconi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña MARTINA TENCA DE BERNASCONI, por aparecer con el apellido de Penga en lugar de Tenca y como hija de Juan Penga en vez de Pedro Tenca. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Octubre 25 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

774-v.dic.16.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Di Landro y se cita á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Octubre 31 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

769-v.dic.20.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por el comerciante de esta plaza, don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: 5089.—Paysandú, Noviembre 30 de 1910.—Vistos: Este juicio seguido por don Bartolomé Garbarino, solicitando concordato preventivo extrajudicial. Resultando: Que el proyecto de concordato extrajudicial presentado, está firmado por más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor, que se han hecho las publicaciones de ley por el término legal, sin que haya mediado oposición de los acreedores y que oído el síndico informa favorable al deudor. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 1524 y siguientes 1542 del Código de Comercio, fallo: Haciendo lugar á la homologación del concordato extrajudicial presentado y en consecuencia déjase sin efecto la moratoria acordada, háganse las publicaciones de ley en el diario *El Pueblo*, de esta ciudad y en el DIARIO OFICIAL, de la Capital, expídanse los testimonios que solicitaren, devuélvansele los recaudos y tásense las costas.—*A. Carve Urioste*. De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Diciembre 3 de 1910.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

890-v.dic.31.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910. —*Jorge G. Betancourt*, Actuario interino.

878-v.mz.6.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos "La sucesión de doña María Magdalena Desiderio de Alves, rectificación de partidas." se hace saber: Que se han presentado don Julio S. Gil, don José Núñez Bittencourt y don Alfredo Campos, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de los herederos María Laudelina y Juan Antonio Alves da Silva, porque á la primera se le ha puesto por error Laudelina en vez de María Laudelina, que es su verdadero nombre; y en cuanto á ambas, porque en ellas se ha puesto á la madre de esos herederos el nombre de María Desideria en lugar de María Magdalena Desiderio, que es su verdadero nombre.—Rivera, Noviembre 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

879-v.en.6.

Juzgado L. Departamental del Salto

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación del titular de este Departamento doctor don Arturo Semería y á los efectos del artículo mil ciento veinte y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LESMES GOROSTIZA Y GOROSTIZA, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 24 de 1910.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

915-v.fb.10.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que en los autos "Don Fernando Alonso, doña Micaela Alonso y otros. Rectificación de partidas". Se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: San Fructuoso, Noviembre 30 de 1910. Visto el présente juicio por rectificación de partidas civiles y parroquiales, promovido en los autos sucesorios de don Fernándo Alonso. Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de matrimonio de don Fernando Alonso con doña María Luisa Arce. Donde dice hijo legítimo de los finados Anacleto y Micaela López, debe decir, Anacleto Alonso y Micaela López, y donde dice hija de Juan y de María Pérez, refiriéndose á los padres de la desposada, debe decir: de Juan Laureano Arce y de María Salomé Pérez; B) Partida de nacimiento de Fernándo Alonso. Donde se dice que es hijo legítimo de Fernando y de María Luisa Arce, debe decir, que es hijo legítimo de Fernándo Alonso y María Luisa Arce. C) Partida de nacimiento de Micaela Alonso. Donde dice Micaila, debe decir, Micaela, y donde dice María Salomé Péres, debe decir María Salomé Pérez; D) Partida de nacimiento de Haydée Alonso, donde dice Aidé, debe decir Haydée; donde dice hija legítima de Fernándo Alonzo, debe decir, de Fernándo Alonso; don-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de aparece el apellido del abuelo paterno escrito Alonzo, debe decir Alonso, y donde dice María Perez, debe decir María Salomé Pérez. E) Partida de nacimiento de Marina Alonso. Donde dice Anacleto Alonzo, debe decir Anacleto Alonso, y donde dice Juan Arce y María Pérez, debe decir Juan Laureano Arce y María Salomé Pérez. F.) Partida de nacimiento de Justa Alonso. Donde dice Alonzo, Juan Arce y María Pérez, debe decir Alonso, Juan Laureano Arce y María Salomé Pérez. G) Partida de nacimiento de Celia Alonso. Donde dice: Alonzo debe decir, Alonso y donde se dice Juan Arce, debe decir Juan Laureano Arce. 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, según consta en los diarios agregados á fs. 23 y 24. 3.o Que recibida la información de los testigos ofrecida y conferido vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictamen de fs. 26, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones no se dedujo oposición de parte interesada. 2.o Que la prueba de testigos producida en autos justifica plenamente los hechos alegados como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro del Estado Civil y artículo 1.o de la Ley 9 de Julio 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1er. Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó etc.—San Fructuoso, Diciembre 1 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

881-v.dic.19.

COMERCIALES

Venta de almacén

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don Félix A. Vázquez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sita en la calle Coronel Brandzen núm. 6, esquina á la de Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1910.—*Magdalena P. de Deferrari.*

917-v.en.4.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Alberto Goldaracena, he vendido á los señores Alberto Lazzeri y José Rubaldo, las maquinarias y demás enseres correspondientes á la fabricación de soda y aguas gaseosas, que tenía en mi fábrica de licores situada en la calle Angel Floro Costa núm. 72b. de esta ciudad. Y á los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Viuda de Eugenio Dasque.*

918-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso, quedó disuelta la sociedad que en el paraje denominado Yucutujá (5.a Sección del Departamento de Artigas), giraba bajo la razón de Benito Berretta y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del socio don Benito Berretta, y por separado y libre de toda responsabilidad el socio don Juan Bautista Berretta.—Salto, Diciembre 10 de 1910.—*Benito Berretta.—Juan Bautista Berretta.*

906-v.en.11.

Venta de casa de comercio

Participo al público que he prometido vender á Andrés J. Soca mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente núm. 479. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Sciutto Ottonello.*

913-v.en.3.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á los señores Giacosa Serés y Cía., todo el material rodante y animales de mi propiedad.—Maroñas (Montevideo), Diciembre 10 de 1910.—*Alejandro Piazza.*

912-v.en.3.

Al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Juan J. Barbé el despacho de bebidas y demás existencias de mi casa de negocio establecida en esta ciudad, calle Panamá núm. 24 esquina á la de Estrecho, debiendo todos los que tengan algo que cobrar, presentarse con los respectivos comprobantes, dentro del plazo de treinta días. Así mismo participo al comercio que en la venta á que se refiere este aviso, no está comprendido el depósito de vinos, aceites y conservas, y que me estableceré en la calle Estrecho núm. 23.—Montevideo, Diciembre 10 de 1910.—*Antonio Massaferro.*

899-v.en.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pascual Parodi y Luisa P. de Barraco en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en la calle Minas núm. 73, esquina Asunción, separándose el socio don Pascual Parodi y quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de doña Luisa Parodi, viuda de Barraco. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer con los justificativos respectivos todos los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1910.—*Pascual Parodi.—Luisa P. de Barraco.*

903-v.en.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Manuel Baña mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en villa Colón, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Colón (Departamento de Montevideo), Diciembre 9 de 1910.—*Tomás Pisani.*

900-v.en.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Joaquín Baron y Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria núm. 35, esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 8 de 1910.—*Miguel Anidape.*

914-v.en.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de José Falcón y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y mercería, establecida en la calle Lavalleja números 71b y 73, esquina Caiguá, separándose de ella don José Falcón y quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rogelio Falcón. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer con los justificativos respectivos, todos los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, para serles satisfechos sus créditos, pues pasados que sean los treinta días el referido socio queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*José Falcón.—Rogelio Falcón.*

901-v.en.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Rampoldi y Esmóris, y que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Mercedes núm. 219, esquina Avenida de la Paz, separándose de dicha sociedad el socio señor Pablo Rampoldi, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Pedro Esmóris. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del término de 30 días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Pedro Esmóris.—Pablo Rampoldi.*

897-v.en.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Lavagnino Hnos., mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en la calle Reducto núm. 193. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1910.—*Juan Rabazza.*

896-v.en.1.o.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han resuelto disolver la sociedad que tenían establecida en los ramos de hojalatería y bombería en la ciudad de San José, en la calle Uruguay núms. 32 y 34, quedando con el activo y pasivo el socio señor Pablo L. Liotti. En consecuencia y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los señores acreedores que aún no han consentido expresamente en ello, se presenten á cobrar lo que se les adeuda en la misma casa, calle Uruguay núms. 32 y 34.—San José, Diciembre 6 de 1910.—*Pablo L. Liotti.—Emilio F. Callegari.*

908-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guillermo Ravera y Juan Bautista Dellacasa, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en el pueblo de La Paz, (5.a Sección del Departamento de Canelones), en la calle Comercio núm. 36 y 38, esquina Canteras, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—La Paz, Diciembre 6 de 1910.—*Eduardo F. Bianchi.*

880-v.dic.29.

Al comercio y al público

Se hace saber, que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Roca y Forteza. Por consiguiente y á los efectos legales, prevenimos á las personas que tengan créditos á cobrar tanto en la confitería denominada "Sol del Plata" de la calle Rondeau núms. 198 y 200, como en el café y confitería "De Londres" de la calle 18 de Julio núm. 612, que pertenecían dichas casas á esa firma, se presenten con sus justificativos, á las mencionadas casas á fin de hacer efectivos sus cobros, dentro del término de 30 días como lo marca la ley, vencido cuyo plazo, quedará libre de responsabilidad la firma de Roca y Forteza.—Montevideo, Diciembre 1 de 1910.—*Gabriel Roca.—José Forteza.*

865-v.dic.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura firmada el diez y seis de Noviembre último ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de abastecimiento de carne giraba en esta ciudad, con la firma social Colombo y Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo único del señor Enrique Colombo, quien continuará con los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1910.—*Enrique Colombo.—Juan Pose.*

883-v.dic.30.

Venta de comercio

La sociedad Ferreira (hijo) y hermano, con domicilio en el paraje Chileno Grande (6.a Sección del Departamento del Durazno), á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber que prometió vender á don Raul Abeilá y Jourdán las existencias y útiles de la casa de comercio de la sociedad, debiendo los acreedores concurrir al domicilio citado dentro de treinta días á percibir el importe de lo que se les adeuda.—Chileno Grande, Diciembre 3 de 1910.—*Ferreira* (hijo) *y hermano.*

907-v.en.3.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Agustín Soliño.*

866-v.dic.28.

Venta de peluquería

Hacemos saber al público que hemos prometido en venta á don Luis Baldazari el establecimiento de peluquería y barbería instalado en esta capital, calle Minas esquina Lima, según escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Sarro hermanos.*

872-v.dic.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que en Maroñas (Departamento de Montevideo), giraba bajo la razón de Sarasola y Bersais, quedando de pertenencia de los dos únicos socios don José María Sara-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sola y don Beltrán Bersais, los créditos á cobrar; dueño exclusivo don José María Sarasola de lo demás que constituye el activo de la disuelta sociedad, con obligación de abonar el pasivo de la misma, y separado y desligado don Beltrán Bersais de la casa de comercio social.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Sarasola y Bersais.—José María Sarasola.—Beltrán Bersais.*

860-v.en.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don José Garrido el almacén de comestibles y bebidas al pormenor, sito en la calle Buenos Aires número 105a, esquina á la de Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ...a con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*José Antón y Cía.*

858-v.dbre.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha ..e prometido vender á los señores Bautista Lacroise y Juan Yramouno, la casa de comercio que en el ramo de ·fé y billar denominado "1er. Café y Billar de la Avenida General Flores", tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 163 (antes Goes). Todo el que tuviere algún crédito contra la referida casa puede presentarse á cobrarlo dentro de los 30 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1910.—*Daniel Penadés.*

856-v.dic.25.

Venta de bodega

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio, que ante el escribano público don Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender al señor don C. Rocco, la bodega denominada "San Salvador", que tenemos establecida en la calle Ejido núm. 21, de esta ciudad. —Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*R. E. Ortega y Cía.*

862-v.en.2.

Venta de taller de carpintería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Pagani y Cía., mi establecimiento comercial, que en el ramo de taller á vapor de carpintería tengo establecido en esta capital, calle Colonia núm. 599a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Gerardo Seví.*

854-v.dic24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Domingo Castro Russo, mi casa de comercio establecida en Colón, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y cancha de bochas. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Gabriel Mendilazo.*

853-v.dic.24.

Venta de café y bar

Al comercio y al público en general, hago saber que he resuelto vender á los señores José Podestá y Justo Bello, mi casa de comercio denominada "Bar Criterión" sita en la calle Arapey núm. 205. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren con derecho al citado negocio. Pasado dicho plazo, los compradores no oirán reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Noviembre 30 de 1910.—*Jacobo S. Sarmiento.*

852-v.dic.24.

Al público y al comercio

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería ubicada en la calle Chucarro núm. 60 y Garibaldi (Pocitos), á los señores Alberto D. Suárez y Cía.—Montevideo, Noviembre 29 de 1910.—*Rosalía Puccio y Hnas.*

848-v.dic.23.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Mira Pazos, el despacho de bebidas sita en la calle Maciel núm. 40a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Eduardo Méndez.*

922-v.en.5.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		MONTEVIDEO		
1.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29..		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 25	Paso Molino..................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.°	Ayudantías de 2.o grado........................		V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Ayudantías de 2.o grado........................		M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14...	Estación Llamas..............	M.	31 de Marzo de 1911
		CANELONES		
1.°	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 9	Sauce........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 1	Guadalupe....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 37...	San Rafael...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		FLORIDA		
1.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
2.°	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 8...	Santa Bernardina.............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Rolón........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada......	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	1er. grado núm. 5	San José.....................	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).....	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 25..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31..	Cuchilla de los Arbolitos....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles.....................	M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Carmen.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32..	Montecito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7........	Tres Islas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M	31 de Marzo de 1911

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTOS	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio..............	V.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Batoví...................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros...............	V. y M	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20...	Paso de Gayré.............	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico...............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas...................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén...................	M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	Rural núm. 2...	Mataojo Grande............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén...................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Sacra...................	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Durazmito...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores.................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez.................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos........	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 14...	Estación Francia..........	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo................	V y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros................	V. y M	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 892-pte.625.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Generoso Marrizos y Rodrigo Cambre; las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Joaquín N. Ibáñez.* 849-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el primero de Noviembre corriente, la casa de negocio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta localidad y la que giraba bajo la razón social de Juan Antonio Stratta y hermano, ha quedado perteneciendo exclusivamente al socio Juan Antonio Stratta, quién se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. A los fines de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sayago, Noviembre 28 de 1910.—*Juan A. Stratta.—Esteban C. Stratta.*

846-v.dic.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio, que con esta fecha hemos vendido la casa de comercio sita en el Saladero Santa Catalina (Villa del Cerro), en el ramo de almacén de comestibles y fonda, á favor de don Juan Imaz, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Noviembre 28 de 1910.—*Augusto Romay é hijos.*

845-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Armas y Spoturno, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y billar, teníamos establecida en el Camino Mendoza esquina General Osvaldo Rodríguez, separándose de dicha sociedad el socio don Nicolás Spoturno, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José de Armas. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*—Nicolás Spoturno.—José de Armas.*

841-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender al señor don Francisco Vigorito, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Rivera núm. 239, rogando á todos los que tengan cuentas pendientes se dignen remitirlas con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 26 de 1910.—*Bartolomé Bracco.*

842-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que tenían establecida en esta plaza, en los ramos de café y billar, quedando con el activo y pasivo el ex-socio Antonio S. Russo. En consecuencia, y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los señores acreedores que aún no han consentido expresamente en ello se presenten á cobrar lo que se les adeuda, en la misma casa, calle Independencia núm. 91.—Florida, Noviembre 25 de 1910.—*Pedro Etchepare.—Antonio S. Russo.*

840-v.dic.22.

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á don Antonio Vicente y Alonso, la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 82 al 86. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Noviembre 25 de 1910.—*Alonso y Cía.*

828-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender á don Juan Casanova y don Segundo Grignolo, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas, tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo núm. 598. Los que se consideren acreedores, debe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

rán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, pues pasado dicho plazo, otorgaremos á favor de los compradores la respectiva escritura. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Noviemre 25 de 1910.—*César Voarino.—Carlos Ghisolfi.*

829-v.dic.20.

Casa de modas vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita María A. Domínguez, la casa de modas y confecciones para señoras, sita en la calle 18 de Julio núm. 669, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*Luis Glorio.*

827-v.dic.20.

Al comercio y al público

Los que suscriben, por escritura que autorizó en esta fecha el escribano señor don Pedro Jover, han disuelto voluntaria y amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Sorrondegui y Cía., separándose el socio don Jaime Barrera; así que la sociedad continuará en lo futuro á cargo de los socios don Enrique Sorrondegui y don Manuel Martínez Mosquera, con la firma de Sorrondegui y Cía. Esta nueva firma seguirá totalmente el giro de la extinguida con todo su activo y pasivo.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*Jaime Barrera.—Manuel Martínez.—Enrique Sorrondegui.*

820-v.dic.18.

Venta de restaurant y bar

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los Sres. Ricardo Moreira y hermano, el restaurant y bar que tengo establecido en esta ciudad, calle Grecia núm. 209, para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha.—Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1910.—*Catielo Romano.*

824-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los Sres. Angel Pradelli y Angel Introzzi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lucas Obes núm. 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Carlos Pradelli.*

807-v.dic.23

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 9, á favor del señor don Bellemi, Fortunato. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para series satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Fortunato queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 23 de 1910.—*Vicente Muiños.*

816-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que teníamos establecida en Colón bajo la firma social de José Andrietti y Delfino Pacci, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Andrietti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Andrietti y Pacci.*

805-v.dic.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en ésta fecha el escribano don Pedro Moreno, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Barrella y Cuozzi" en el ramo de sastrería, situada en la calle Juncal núm. 177, quedando á cargo de don Federico Cuozzi el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Noviembre 22 de 1910.—*Luis Barrella.—Federico Cuozzi.*

808-v.dic.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bernizoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borzo y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Colombi Julio P. (hijo)

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Bolda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubín
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy - Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscettti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

C. NELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dell'abona Lino
José Rivas
Nicoás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pero Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lállera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 1.o de 1910.

V.o B.o: *Zas.* *Jas. Olivera.*

877-pte.1016.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Pelayo M. de Pena, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de barraca y fabricación de cemento armado, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de Marinoni y Beramendi, quedando el activo y pasivo de la sociedad disuelta á cargo del señor Marinoni.—Montevideo, Noviembre 21 de 1910.—*Andrés Luis Marinoni.*—*Juan Carlos Beramendi.*

809-v.dic.16.

Venta de almacén

Aviso al público, que he vendido á don Bernardo Bulanti, las existencias de mi almacén situado en la calle Monte Caseros esquina Uruguay. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 18 de 1910.—*Luis Gianni* (hijo).

806-v.dic.23.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he vendido á don Luis Borges y Cía., las existencias de mi casa de comercio establecida en Cuaró (7.a Sección de este Departamento). Si alguno tuviera excepción alguna que oponer á esta venta se ha de servir hacerlas valer dentro del término de 30 días, transcurrido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. San Fructuoso, Noviembre 17 de 1910.—*José A. Balado.*

844-v.dic.22.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Santos Nápoli las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Capurro núm. 28. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*Serafín Artusi.*

784-v.dic.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que de común acuerdo fué disuelta en esta fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Yerone y Sangiovanni, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Yerone, según escritura que pasó ante el escribano don Julio de Freitas. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 12 de 1910. *Bartolomé Yerone* (hijo).—*Guillermo Sangiovanni.*

776-v.dic.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á los señores Domingo Luca Hnos., las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, sita en la calle Maldonado y Bartolomé Mitre núm. 4c de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1910.—*María T. de Fernández.*

777-v.dic.16.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por mis derechos propios y en uso de la patria-potestad que ejerzo sobre mis menores hijos doña María Esther y don Antonio Battro, he convenido con don Manuel R. López, en venderle la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en los ramos de ferretería, herrería, barraca de maderas y artículos de construcción. Y es á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que aviso á los acreedores de nuestra casa comercial, para que concurran á percibir el importe de sus créditos en nuestro domicilio calle San José esquina 25 de Mayo, dentro del término de 30 días; firmando este aviso, el comprador señor López á los efectos indicados.—Mercedes, Noviembre 10 de 1910.—*Emilia B. de Battros.*—*Manuel R. López.*

771-v.dic.15.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 89.